



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de Diciembre de 1990

Año IX.— Núm. 151

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Decreto 92 1990, de 5 de Diciembre, por el que se declaran inhábiles los días 19 de Marzo, 1 de Abril y 25 de Julio para el calendario laboral de 1991	2.755	Orden por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud de las que son titulares	2.755
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas o actividades en materia de salud	2.756
Orden por la que se autorizan las denominaciones de calidad "Jamón Riojano" y "Cordero Riojano", y se nombra su Consejo Provisional	2.755		

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Operario Especializado (Comunicaciones Telefónicas y por Radio Forestales)	2.756
Orden por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General	2.756		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera I-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza (La Rioja)"	2.760
Modificación puntual del Plan General de Ordenación de Calahorra, Barranco El Molino y Barranco La Tejera	2.758		
Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, de Autol en la zona de la carretera de Arnedo, margen del río Cidacos	2.759	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
		Orden por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1991, en la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.763

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Avisos de notificaciones	2.763	<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
		Expedientes administrativos de apremio	2.764
		Reclamaciones administrativas de cuotas	2.764

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>	
Exposición pública del padrón del precio público por servicios a la agricultura	2.766	Exposición pública del expediente de permuta de un solar	2.768
<b>AYUNTAMIENTO DE BERGASA</b>		Exposición pública del expediente de enajenación de un solar	2.768
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.766	<b>AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE</b>	
Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua potable	2.767	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.768
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b>	
Edicto de providencia de embargo	2.767	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.769
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>			
Corrección de error	2.768		

**IV. Administración de Justicia**

	Página		Página
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		Cédulas de requerimiento	2.772
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de citación y emplazamiento	2.772
Edictos	2.769	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto	2.773
Sentencias	2.769	Edicto de subasta	2.773
Edicto	2.770	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Edicto de subasta	2.770	Cédula de emplazamiento	2.773
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Cédula de citación	2.773
Sentencia	2.770	Edicto	2.773
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edictos	2.770	Edictos	2.773
Cédula de emplazamiento	2.770	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Sentencia	2.774
Edictos	2.771	Edicto	2.774
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Cédula de notificación	2.774
Edicto	2.772	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BERGARA</b>	
Sentencia	2.772	Sentencia	2.774
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 DE BILBAO</b>	
Cédulas de citación	2.772	Sentencia	2.774
Edicto	2.772		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Concurso abierto sin admisión previa y en tramitación de urgencia para la contratación de "Suministro e instalación de un equipo hidráulico de rescate para el servicio de extinción de incendios"	2.775
Concurso abierto, sin admisión previa, en tramitación de urgencia para la contratación de "Suministro e instalación de un puente de lavado automático para el Parque Móvil"	2.774	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>	
Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación de urgencia, para la contratación de "Adquisición de dos vehículos para el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes"	2.774	Subasta de bienes muebles	2.774

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN SORIA</b>	
Solicitud de licencia para instalar un lavadero de automóviles	2.775	<b>Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Notificaciones	2.776
Solicitud de concesión directa de explotación	2.775		
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.776		

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Decreto 92/1990, de 5 de Diciembre, por el que se declaran inhábiles los días 19 de Marzo, 28 de Marzo, 1 de Abril y 25 de Julio para el calendario laboral de 1991* I.A.139

La Ley 4/1985, de 31 de Mayo, reguladora de los signos de identidad riojana, instituye el 9 de Junio de cada año como "Día de La Rioja" con carácter festivo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/83, de 28 de Julio, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.346/83, de 3 de Noviembre, faculta a la Comunidad Autónoma a sustituir determinadas fiestas laborales de ámbito nacional por otras que por tradición le sean propias, así como a sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que le sean tradicionales.

En su virtud, en base a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 4/85, oídos los interlocutores sociales, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de Diciembre de 1990, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Se declaran inhábiles a efectos laborales con carácter de retribuidas y no recuperables los días 19 de Marzo, San José; 28 de Marzo, Jueves Santo; 1 de Abril y 25 de Julio, Santiago Apóstol, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el calendario Laboral de 1991.

**Artículo 2º.**— Al coincidir en Domingo los días 6 de Enero, Epifanía del Señor; 9 de Junio, día de La Rioja y 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción, se declaran a efectos laborales inhábiles el día 19 de Marzo; 28 de Marzo, Jueves Santo y 1 de Abril, permaneciendo como día inhábil el 25 de Julio, Santiago Apóstol.

Logroño, a 5 de Diciembre de 1990.— El Presidente José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 40/90, de 3 de Diciembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se autorizan las denominaciones de calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano", y se nombra su Consejo Provisional* I.A.135

Vista la petición de la Asociación Riojana de Industrias Cárnicas (ASOCAR) solicitando que se proteja la producción del típico jamón curado y del clásico chorizo que tradicionalmente se elaboran en La Rioja, dentro del régimen de Denominaciones de Calidad establecido por el D. 67/1988 de 26 de Diciembre, modificado por el D. 71/1990, de 28 de Junio.

Y presentando ambos productos caracteres específicos en su producción, y reuniendo todos los requisitos exigidos en los Decretos anteriormente mencionados, para ser amparados por Denominación de Calidad.

Esta Consejería de Agricultura y Alimentación,

#### DISPONE:

1.— Autorizar las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano".

2.— Constituir su Consejo, con carácter provisional cuya misión consistirá en redactar el reglamento específico de los productos.

Este Consejo Provisional estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: D. Fermín Sobrón Sobrón.

Vocales:

— Elaboración Jamón:

D. Juan José Altuzarra Jadraque.

D. Carmelo Loza Martínez

D. Benigno Iglesias Campo

— Elaboración del Chorizo:

D. Manuel Chinchetru de Hoyo

D. Alberto Ibáñez Hernández

Dª Ana Urizar Anasagasti

Delegado de la Consejería de Agricultura y Alimentación: D. Angel Luis Jaime Baró.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Lieva Díez.

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 10 de Diciembre de 1990, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud de las que son titulares* I.A.137

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art. 43 de la Constitución Española requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de Abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de las instalaciones de atención de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

**Artículo 1º.— Objeto.**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá conceder, dentro de los límites presupuestarios, ayudas económicas, con carácter de subvención, para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud, de titularidad municipal, que se produzcan en el ejercicio 1991.

**Artículo 2º.— Titularidad.**

Podrán solicitar subvención aquellas Corporaciones Locales a las que les corresponda la titularidad de las instalaciones, cuyo funcionamiento durante el año 1991 genere gastos de mantenimiento.

**Artículo 3º.— Solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

I.— Instancia, suscrita por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Local, donde se detalle el presupuesto estimado de los gastos de mantenimiento para el ejercicio de 1991.

II.— Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite recibir, o no, ayuda de otra Entidad Autonómica o Estatal para la misma finalidad para la que se solicita subvención en este ejercicio.

**Artículo 4º.— Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 5º.— Resolución.**

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

**Artículo 6º.— Pago.**

El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma: — El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento que recaiga resolución de concesión.

— El 20 por 100 restante, una vez justificados los gastos realizados.

**Artículo 7º.— Justificación.**

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas deberán justificarse antes del 31 de Diciembre de 1991 los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud, mediante la correspondiente documentación acreditativa de los mismos.

Excepcionalmente y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el plazo reseñado en el apartado anterior podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1992.

**Artículo 8º.— Inspección y Control.**

La Dirección General de Salud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actuación subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos a la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 9º.— Reservas.**

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, bien por incorporaciones de crédito, bien por anulaciones que pudiesen tener lugar, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva poder acoger solicitudes que no hubiesen sido atendidas previamente o que se hayan formulado fuera del plazo señalado en el artículo 4º en atención a su urgente

necesidad.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho de revocar la subvención, en caso de incumplirse lo dispuesto en la Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 11 de Diciembre de 1990, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas o actividades en materia de salud*  
I.A.136

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social tiene entre sus objetivos favorecer la colaboración de las Asociaciones y entidades sin fines de lucro en la realización de programas y actividades en materia de salud; para ello y con el criterio de que la concesión de estas ayudas se haga según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en uso de las atribuciones que como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social me corresponden, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.— Objeto.**

Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención, para las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro destinadas a la realización de programas y actividades en materia de salud durante el año 1991.

**Artículo 2º.— Solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto del programa, para el que solicita subvención, especificando: Objetivos, actividades, recursos, fechas de desarrollo y población a quien va dirigido.

b) Valoración económica del coste del Programa, detallado por partidas, señalando la contribución económica a que se compromete la Institución o Asociación solicitante.

c) Declaración jurada del Presidente de la Asociación o Institución en la que consten si se han solicitado subvenciones o ayudas para el mismo fin a otros Organismos, y cuantía de las mismas.

d) Memoria de actividades del año 1990.

**Artículo 3º.— Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará al mes de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 4º.— Resolución.**

La concesión de subvenciones se efectuará mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Una vez presentada la solicitud y documentación referida en el Artículo 2º, la Dirección General de Salud efectuará propuesta sobre la procedencia de la subvención, indicando los programas o actividades que considere objeto de subvención y la cuantía total que se propone.

Eleuada la propuesta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, éste determinará por resolución expresa e individualizada:

— El programa o actividad objeto de subvención.

— El coste de cada uno de ellos que es subvencionado y que podrá ser igual o inferior al consignado en la solicitud presentada.

— Y la cuantía de la subvención concedida para el expresado programa o actividad.

**Artículo 5º.—** Serán Programas prioritarios a subvencionar por la

presente Orden los que desarrollen actividades o presten servicios de:

1º.— Formación de profesionales de la salud.

2º.— Atención sanitaria y promoción de la salud.

**Artículo 6º.— Exclusiones.**

Serán excluidos aquellos Programas cuyo objetivo fundamental no sea el de elevar el nivel de salud en La Rioja, y aquellos que fuesen presentados por Asociaciones e Instituciones que no hubieran justificado debidamente el gasto en ejercicio anteriores.

**Artículo 7º.— Pago.**

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80% de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20% restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

**Artículo 8º.— Concesión.**

La concesión de las solicitudes llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades figurará la indicación expresa de la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b) La colaboración con la Dirección General de Salud, en cuanto ésta lo estime pertinente en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

**Artículo 9º.— Justificación.**

Realizado el Programa, la justificación del gasto, se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas o certificaciones, en su caso, que deberán acreditar la realización de la actividad o programa subvencionado en la cuantía determinada en la resolución. Esta justificación se realizará antes del 31 de Diciembre de 1991, y se adjuntará un informe sobre el Programa, incluyendo una evaluación del mismo.

Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el plazo reseñado podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1992.

**Artículo 10º.— Reservas.**

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, bien por incorporaciones de crédito, bien por anulaciones que pudiesen tener lugar, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la concesión de subvención entre los solicitantes que no hubiesen sido atendidos previamente, o entre aquellas que se formulen fuera del plazo señalado en el artículo 3º en atención a su idoneidad en relación con los criterios establecidos en el Artículo 5º.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social reducirá la subvención concedida, en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido el mismo.

**Artículo 11º.— Inspección y Control.**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas del Programa subvencionado, y tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si a juicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 10 de Diciembre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General*

II.B.317

Vista la abstención formulada por D. Francisco Javier Herce Garraleta, Vocal Titular, designado por la Junta de Personal, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del Cuerpo Auxiliar de Administración General, convocadas por Orden de 24 de Agosto de 1990 (B.O.R. nº 111, del día 11 de Septiembre), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 24 de Agosto de 1990, designando Vocal Titular a Dª Ana Carretero Amestoy, en lugar de D. Francisco Javier

Herce Garraleta, y Vocal Suplente a Dª Mª Soledad González García en lugar de Dª Ana Carretero Amestoy, ambos designados por la Junta de Personal.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 15 de Noviembre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de Plazas Laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Operario Especializado (Comunicaciones Telefónicas y por Radio Forestales)*  
II.B.318

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del

Decreto 69/90, de 28 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Operario Especializado (Comunicaciones telefónicas y por radio forestales), con sujeción a las siguientes

## BASES

### Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Comunicaciones telefónicas y por radio forestales).

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será aplicable el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.3.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 8.5, Grupo E.

1.4.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

### Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

2.2.— La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del programa que figura como Anexo I a esta Orden.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con las tareas propias de las plazas convocadas.

El tiempo para la realización de cada ejercicio será determinado por el Tribunal.

Ambos ejercicios serán leídos por los opositores: ante el Tribunal, pudiendo pedir éste cuantas aclaraciones considere precisas.

### Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Hallarse como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en

el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado V de %%% 34%Otros datos que hace constar el aspirante%% 34%, los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del interesado.

### Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

### Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de febrero de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

### Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cada uno de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

**Base 9.— Relaciones de aprobados.**

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

**Base 10.— Presentación de documentos.**

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.  
— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

**Base 11.— Contratación laboral.**

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del

Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Norma final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 15 de Noviembre de 1.990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## ANEXO I

## PROGRAMA

1.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

3.— El personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.— Topografía forestal. Ideas generales.

5.— Geografía de La Rioja.

6.— Red de vigilancia de incendios forestales.

7.— Extinción.

8.— Detección de incendios forestales.

9.— Meteorología. Conceptos básicos.

10.— Índices meteorológicos de peligro de incendios.

11.— Radiocomunicaciones. Ideas básicas.

12.— Repetidores.

13.— Transceptores móviles y portátiles.

14.— Central de comunicaciones.

## ANEXO II

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## TITULARES

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. José Luis MARIN COMAS, Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

## VOCALES:

D. Juan CIRAC MARIN.

D. Juan HERRERA RUIZ.

D. Javier OCHOA GONZALEZ, designado por el Comité de Empresa  
SECRETARIO: D<sup>a</sup>. María Angeles FERNANDEZ SAENZ.

## SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Miguel URBIOLA ANTON.

## VOCALES:

D<sup>a</sup>. María Purificación MARTIN DIEZ DE BALDEON.

D. Antonio SAINZ IZQUIERDO.

D. Luis BERGARA ESTRADA, designado por el Comité de Empresa  
SECRETARIO: D. Francisco Javier OLANETA MENDAZA.

**III. Otras disposiciones****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en la zona de la carretera de Calahorra, Barranco El Molino y Barranco La Tejera*  
III.A.1210

Con fecha de 10 de mayo de 1990, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictaba Resolución por la que se, estimando el Recurso de Alzada formulado por el Ayuntamiento de Autol, aprobaba con carácter definitivo la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se ha referenciado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 120.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a publicar el texto de la Resolución, señalando que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Visto el Recurso interpuesto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Autol, y oído el informe elevado por la Dirección General, esta Consejería ha adoptado la Resolución que luego se dirá en base a los siguientes motivos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Los obrantes en el Expediente. Conviene, sin embargo, señalar, a efectos de resolver el Recurso, cómo la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1989, acordó denegar la aprobación definitiva a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Autol que planteaba un cambio de calificación de parte del suelo de Reserva Natural por estimar que el resto de la Zona quedaba en una situación de injustificable carencia de ordenación y que era necesario proceder a la Adaptación del Plan.

Por su parte, la Comisión Permanente de Urbanismo había informado desfavorablemente la Modificación, al identificar la Zona de Reserva Natural con los espacios libres y zonas verdes, exigiendo la aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ante ambos Acuerdos, la Alcaldía-Presidencia formula Recurso en el que, básicamente, viene a manifestar que siendo voluntad municipal proceder a la adaptación del Plan General, el Acuerdo de la Comisión resulta injustificable ya que condiciona una aprobación a una actuación respecto de la que es consciente de que la Corporación carece de medios materiales para llevarla

a cabo, habiendo denegado, además, la Administración Autonómica una subvención para realizarla.

Expuestos así los hechos, esta Consejería debe realizar las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.— Con carácter previo debe señalarse que ciertamente, al ser el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Autol anterior a la vigente Ley de Régimen del suelo y Ordenación Urbana, su aplicación exige un especial esfuerzo interpretativo, dadas las claras disfunciones que existen entre lo que el planificador de aquellas fechas entendía como clasificación del suelo y la definición que de estos conceptos ha realizado la legislación vigente y la doctrina científica actual.

No obstante, parece claro que, como señala el informe de la Dirección, de lo dicho en el artículo 8 del Plan, en relación con el artículo 63 de la Ley del Suelo de 1956, cabe obtener dos consecuencias.

En primer lugar, que las Zonas de Reservas Naturales son urbanas, incluidas en el perímetro urbano delimitado por el Plan y que como tal zonificación, responden a una calificación distinta a la de espacios libres y zonas libres.

2º.— Ello así, carece de justificación exigir la aplicación del procedimiento especial regulado en el artículo 50 del vigente Texto Refundido de la Ley, entre otras razones porque, como señala en el informe la Dirección, además de que no cabe identificar las calificaciones señaladas en el número anterior, el artículo 50 tiene un carácter absolutamente excepcional respecto de la norma general y, como tal norma especial, debe ser interpretado siempre restrictivamente sin buscar ampliaciones no queridas por el legislador.

Por otra parte, de las conclusiones obtenidas en el número anterior, cabe igualmente deducir que no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de Octubre, puesto que, más que ante una adaptación, nos encontramos ante una Modificación puntual que supone un cambio de calificación del suelo. No obstante, debe decirse que este aspecto no ha sido planteado en términos de conflicto por la Corporación, con lo que carece de oportunidad pronunciarse sobre el mismo.

3º.— Establecido, pues, que, frente a lo manifestado por la Comisión Permanente, no resulta aplicable el artículo 50 de la Ley del Suelo vigente, debe ahora esta Consejería entrar a reconocer sobre el Acuerdo del Pleno de la Comisión para señalar que su motivación no parece ser suficiente.

En efecto, en primer lugar, debe diferenciarse entre lo que debe ser objeto de un pronunciamiento jurídicamente vinculante a la Resolución de un Expediente de Modificación y lo que debe entenderse como expresión de un criterio de la Comisión.

En tal sentido, la necesidad señalada por la Comisión de que el municipio de Autol debe adaptar su Plan General, debe entenderse como expresión de un criterio por parte de ese órgano colegiado y, efectivamente, esa adaptación habrá de producirse no sólo por razones técnico-urbanísticas sino, como se recuerda en el informe de la Dirección, por un imperativo legal derivado de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Sin embargo, no parece adecuado pretender forzar esa adaptación al momento de la resolución de un Expediente de Modificación puntual del planeamiento, puesto que dicha decisión debe adoptarse desde una perspectiva de estricta legalidad.

4º.— Dicho lo anterior, corresponde ahora a este órgano examinar la única razón de denegación persistente, que no es otra sino que el resto de la Zona de Reserva Natural queda en una injustificable situación de carencia de ordenación.

No obstante, ante ello debe señalarse que dicha situación deriva del vigente planeamiento urbanístico del municipio y se resolverá a través de la adaptación del mismo. Por tal razón, si bien es deseable que se realice la ordenación de la totalidad de la Zona, es igualmente cierto que dicha ordenación no se va a realizar por la simple circunstancia de denegar la aprobación definitiva a la Modificación propuesta por el Ayuntamiento, con lo que no parece suficiente motivación la alegada por el Pleno de la Comisión.

Por todo lo que esta Consejería, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones legales de general de aplicación,

#### RESUELVE

“Estimando el Recurso formulado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Autol, aprobar con carácter definitivo la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en la zona de la carretera de Calahorra, Barranco El Molino y Barranco La Tejera, según proyecto redactado por los Sres. D. Juan Carlos Merino Alvarez y D. Miguel Angel Prieto Echeagaray.”

Logroño, a 10 de Mayo de 1990.— El Consejero, César de Marcos Hornos.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilár.

*Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, de Autol en la zona de la carretera de Arnedo, margen del río Cidacos*  
III.A.1211

Con fecha de 10 de mayo de 1990, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictaba Resolución por la que, estimando el Recurso de Alzada formulado por el Ayuntamiento de Autol, aprobaba con carácter definitivo la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se ha referenciado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 120.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a publicar el texto de la Resolución, señalando que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Visto el Recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, esta Consejería ha adoptado la Resolución que luego se dirá en base a las siguientes motivaciones:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Autol elevó a aprobación definitiva una Modificación Puntual de su Plan General de Ordenación Urbana que se limitaba a crear una zona verde de pequeñas dimensiones en la ribera del río Cidacos.

En su sesión de 17 de Noviembre de 1989, el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, aceptando la propuesta de la Comisión Permanente de Urbanismo, denegó la aprobación definitiva a dicha Modificación por entender que carecía de justificación la creación de una zona verde exenta no conectada con ningún sistema general ni local y de dimensiones tan reducidas que impedirían su consideración autónoma.

Junto a ello, la Comisión consideraba más acertado proceder a la reordenación de la totalidad de la zona donde el parque público iba a insertarse.

Frente a este Acuerdo, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento interpone Recurso de Alzada en el que manifiesta lo siguiente:

1º.— Que, debiendo ser las resoluciones denegatorias motivadas y ajustadas a Derecho, no existe ninguna norma que impida que mediante una Modificación puntual una zona concreta pueda ser calificada como zona verde.

4º.— Que el Ayuntamiento de Autol carece de zonas verdes destinadas al uso y disfrute de la población. Denegar la creación de una zona verde por exigir la reordenación de la totalidad de la ribera, aunque aparentemente pueda parecer loable, en la realidad conduce a la utopía, dados los recursos financieros del Ayuntamiento, con lo que, en definitiva, el Pleno de la Comisión de Urbanismo con su criterio, sin obtener nada positivo, ha impedido la creación de un pequeño parque destinado al uso y esparcimiento de la población.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

A la vista de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, este órgano debe realizar las siguientes:

1º.— Si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones denegatorias deben ser motivadas y, por supuesto, ajustadas a Derecho, no puede admitirse que el simple hecho de que no exista un artículo que expresamente prohíba la calificación de una zona como zona verde, baste para afirmar que el Acuerdo de la Comisión carece de motivación.

Esta posición supondría equiparar el ordenamiento jurídico y el Derecho a un mero añadido de normas escritas, cuando es obvio que es algo más complejo, en el que se integran principios tales como la racionalidad, proporcionalidad, congruencia, etc., etc.,

Y es precisamente el criterio de racionalidad técnica que debe inspirar la acción del planificador, el que sirvió a la Comisión para motivar su pronunciamiento. Este podrá ser más o menos acertado, más o menos estimable, pero es, indudablemente, motivado.

En definitiva, no cabe admitir que el Acuerdo de la Comisión vulnere el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de entender que quede viciado de anulabilidad a los efectos establecidos en el artículo 48 de la misma Ley.

2º.— Más importancia técnica y jurídica tiene la segunda de las alegaciones. Admitiendo que técnicamente es admisible la configuración de la zona verde propuesta o, cuando menos, que ésta no es motivo de denegación suficiente, los principios de proporcionalidad y racionalidad se inclinan a favor de la aprobación definitiva.

En primer lugar, la creación de un pequeño parque público puede ser una actuación congruente y proporcionada a la población y necesidades de la Comunidad local de Autol.

En segundo lugar, debe recordarse que el principio de racionalidad exige que el planeamiento contemple actuaciones posibles, previsibles y realizables y no limitarse a dibujar sobre el papel intervenciones que objetivamente nunca podrán llevarse a la práctica.

Pues bien, este principio informalizado pero circunstancial a la idea del Plan, plasma en la Ley, en las evaluaciones y estadios económico-financieros a que se refieren la letra h) del apartado 2.1 del número 2 del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la letra e) del número 3 del mismo artículo.

Si bien es cierto que formalmente ambos documentos no resultan exigibles en una Modificación puntual del Plan, es evidente que, en lo que tienen de

previsiones financieras, deben ser tenidas en cuenta por el planificador, máxime cuando, el caso presente, la previsión contenida en la Modificación implica una actuación pública.

Por tal razón, como manifiesta la Corporación recurrente, las verdaderas disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento deben convertirse en un elemento determinante de la decisión, puesto que operando sobre una situación urbanísticamente consolidada donde difícilmente serán realizables las cesiones gratuitas de terrenos, debiendo ejecutarse la Modificación a través de una actuación aislada vinculada a la expropiación, el dimensionamiento y entidad de la zona verde vendrá determinada por los recursos financieros vinculados a la ejecución del Plan o, en este caso, de su Modificación puntual.

Si por otra parte, se estima que la actuación ahora prevista es compatible con una actuación futura que recoja los criterios de la Comisión, no parece adecuado denegar la aprobación definitiva y la creación de un parque público.

Por todo lo cual esta Consejería, oído el informe de la Dirección, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás legalidad aplicable, en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE

“Estimando parcialmente el Recurso formulado otorgar la aprobación definitiva a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Autol que, tramitada con el número de Expediente 165/89 de los de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, preveía la creación de una zona verde en la ribera del río Cidacos.”

Logroño, a 4 de Mayo de 1990.— El Consejero, César de Marcos Hornos.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

*Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera LO-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza (La Rioja)"*

III.A.1213

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera I.O-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza (La Rioja)" por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 9 de Octubre de 1990, y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos por aplicación del artículo 18 de la Ley 25/1988 de 29 de Julio de carreteras, esta Consejería por Resolución de fecha 28-11-90 ha acordado a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la C/ Calvo Sotelo 15 2ª planta de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de: Agoncillo, Murillo de Río Leza, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

#### RELACION DE PROPIETARIOS - FINCAS (DETALLE)

Término Municipal : AGONCILLO

Nº de Proyecto: CAR-EM-30/90

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(m2)
00001	10	2	HEREDIA INIGUEZ MARIA	URBANA	34
00002	10	3	MARTINEZ JUBERA PEDRO	URBANA	90
00003	10	4	ZORZANO ZORZANO ANGEL	URBANA	28
00004	10	5	FERNANDEZ BAÑOS ESPERANZA	URBANA	26
00005	10	6	SAN PEDRO FERNANDEZ VICENTA	URBANA	28
00006	10	542	ZORZANO BURGOS CRESCENTE	URBANA	40
00007	10	8	AURELIA-BALBINA-DOLORES Y FELIX ALFARO	URBANA	84
00008	10	40	ZORZANO ZORZANO JUAN	REGADIO	354
00009	10	37	RUIZ SAENZ GERARDO	REGADIO	56
00010	10	45	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	100
00011	10	46	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	35
00012	10	47	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	75
00013	10	48	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	76
00014	10	580	VIANA GUTIERREZ MOISES	REGADIO	80
00015	10	50 B	CABELLO DEL RINCON JOSE Y SAENZ AVANDO	REGADIO	264
00016	10	51	ZORZANO RUIZ VISITACION	REGADIO	40
00017	10	52	ZORZANO ZORZANO PELAYO	REGADIO	40
00018	10	53	MARTINEZ DE LA PUENTE ADELA	REGADIO	120
00019	10	566	RUIZ FERNANDEZ HERMINIA	REGADIO	55
00020	10	54	URDAÑEZ BURGOS DOLORES	REGADIO	55
00021	10	55	URDAÑEZ BURGOS DOLORES	REGADIO	115
00022	10	56 A	MARTINEZ REINARES FELIPE Y	REGADIO	335
00023	10	57	RODRIGUEZ ZORZANO AMELIA	REGADIO	192
00024	10	58	MONTERO YECORA LOURDES	REGADIO	156
00025	10	59	MEIRO REMONDO ROBERTO	REGADIO	52
00026	10	582	VIANA HURTADO JOSEFA	REGADIO	44
00027	10	583	DE LA CONCEPCION REBOIRO BONIFACIO	REGADIO	44
00028	10	61	FERNANDEZ BURGOS VICENTE	REGADIO	80
00029	10	62	RODRIGUEZ ZORZANO AMELIA	REGADIO	375
00030	10	65	FERNANDEZ BURGOS VICENTE	REGADIO	42

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
00031	10	67	FERNANDEZ BURGOS AMALIA	REGADIO	72
00032	10	68 A	AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	REGADIO	51
00033	10	70 A	RODRIGUEZ VALERIO ANGEL	REGADIO	84
00034	10	552	RODRIGUEZ VALERIO PASCUALA	REGADIO	84
00035	10	553	RODRIGUEZ VALERIO MANUEL	REGADIO	84
00036	10	554	CAMPO POLANCO DOLORES	REGADIO	96
00037	10	71	FERNANDEZ BAÑOS JUAN	REGADIO	450
00038	10	72 A	BARRAGAN FERNANDEZ JOSE	REGADIO	192
00039	10	73	URDAÑEZ BURGOS DOLORES	REGADIO	133
00040	10	74 A	MARTINEZ JUBERA VALENTIN	REGADIO	150
00041	10	75	PALACIOS JUBERA MARCELINO Y CRESCENCIA	REGADIO	130
00042	10	76	FERNANDEZ BURGOS AMALIA	REGADIO	72
00043	10	77	SANTAMARIA VIANA CELIA	REGADIO	175
00044	10	78	FERNANDEZ BURGOS AMALIA	REGADIO	84
00045	10	79	VIANA ZORZANO ANGEL	REGADIO	80
00046	10	80	VIANA ZORZANO ANGEL	REGADIO	174
00047	10	304	GONZALO PASCUAL ISIDORO	REGADIO	245
00048	10	305	MOYANO CUENCA JULIO	REGADIO	96
00049	10	306	MOYANO CUENCA JULIO	REGADIO	96
00050	10	307	MOYANO CUENCA JULIO	REGADIO	288
00051	10	308	PALACIOS SAENZ JOSE	REGADIO	130
00052	10	596	VALLEJO VIGJERA FERNANDO	REGADIO	644
00053	10	309	REBOIRO NAJERA FERNANDO	REGADIO	104
00054	10	310	ZORZANO RUIZ VISITACION	REGADIO	259
00055	10	311 A	ALONSO ALVAREZ AVELINA Y Gº Gº EDUARDO	REGADIO	50
00056	10	312	FERNANDEZ CARCIA TEOFILO	REGADIO	440
00057	10	81	SANCHO URDAÑEZ SERVANDO, MAGDALENA, TIMOTE	REGADIO	96
00058	10	82	REBOIRO AGUADO JOSE LUIS	REGADIO	497
00059	10	83	AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	REGADIO	303
00060	10	84	ZORZANO ZORZANO ANGEL	REGADIO	93
00061	10	85 A	MARTINEZ BARTOLOME LEONOR	REGADIO	138
00062	10	86 A	FERNANDEZ BURGOS NARCISO	REGADIO	168
00063	10	87	Gº PALLARES MIGUEL, BOZALONGO LOPEZ TERE	REGADIO	180
00064	10	88	Gº PALLARES MIGUEL, BOZALONGO LOPEZ TERE	REGADIO	270
00065	10	89	Gº PALLARES MIGUEL, BOZALONGO LOPEZ TERE	REGADIO	288
00066	28	113	ORTIZ BARRIO MARCOS	URBANA	75
00067	28	112	HURTADO FERNANDEZ OVIDIA	URBANA	75
00068	28	111	MARTINEZ JUBERA PEDRO	URBANA	155
00069	28	110	ZORZANO ZORZANO BIENVENIDA	URBANA	36
00070	28	109	FERNANDEZ BAÑOS ESPERANZA	URBANA	40
00071	28	108	BURGOS FERNANDEZ MARIA	URBANA	18
00072	28	107	BURGOS FERNANDEZ MARIA	URBANA	21
00073	11	16	LORENZO R. ASCACIBAR Y BLANCA L. E	REGADIO	107
00074	11	17	LORENZO R. ASCACIBAR Y BLANCA L. E	REGADIO	55
00075	11	18	SAN MIGUEL HURTADO ANDREA	REGADIO	70
00076	11	19	RUIZ ZORZANO JULIO	REGADIO	23
00077	11	199	REBOIRO REBOIRO ANGELA	REGADIO	23
00078	11	20 A	GARCIA FERNANDEZ JOSE-ANTONIO	REGADIO	39
00079	11	22	BAZ CABALLERO MARCELINO	REGADIO	15
00080	11	23	BAZ CABALLERO MARCELINO	REGADIO	15
00081	11	24 B	POSTIGO DOMINGUEZ FRANCISCO	REGADIO	5

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
00082	11	27 A	UVESA	REGADIO	27
00083	11	34	UVESA	REGADIO	48
00084	11	37	UVESA	REGADIO	40
00085	11	38	VILLADA MINGUITO JESUS, SAENZ TORRE AUREL	REGADIO	81
00086	11	44	MARTINEZ JUBERA PEDRO	REGADIO	92
00087	11	45	MARTINEZ VIGUERA MARIA	REGADIO	64
00088	11	46	ALONSO ALVAREZ AVELINA Y Gº Gº EDUARDO	REGADIO	42
00089	11	47	HURTADO FERNANDEZ ELEUTERIA	REGADIO	60
00090	11	48	RUIZ FERNANDEZ ARTURO	REGADIO	56
00091	11	49	PEÑA VIANA ANGELES	REGADIO	65
00092	11	58	FERNANDEZ BURGOS VICENTE	REGADIO	22
00093	11	59	SAENZ MARTINEZ CONSTANTINO	REGADIO	11
00094	11	60	RODRIGUEZ JIMENEZ CONSUELO	REGADIO	10
00095	11	61	MARTINEZ JUBERA FELIX	REGADIO	9
00096	11	180	MARTINEZ JUBERA FRANCISCO	REGADIO	10

Nº de Fincas : 96

Término Municipal : MURILLO DE RIO LEZA

Nº de Proyecto: CAR-EM-30/90

1	6	248	DEL POZO DEL POZO NICOLAS, RAIMUNDO,	REGADIO	118
2	7	142	ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS	REGADIO	98
3	7	160	ROYO MARTINEZ ISABEL	REGADIO	282
4	7	159	HEREDIA GIL VICTOR	REGADIO	280
5	7	158	ARAGON ALCALDE FELIPE	REGADIO	667
6	7	157	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	REGADIO	140
7	7	156	PALACIOS MARTINEZ JOSE-MARIA	REGADIO	2.135
8	7	151 B	DEL-POZO DEL-POZO NICOLAS Y 3 HERMANAS	REGADIO	1.914
9	7	151 A	DEL-POZO DEL-POZO NICOLAS Y 3 HERMANAS	REGADIO	6.593
10	7	3	FERNANDEZ LATORRE JOSEFA	REGADIO	684
11	7	5 A	VIANA ITURRIAGA JOAQUINA	REGADIO	67
12	7	5 B	VIANA OCON CARMEN	REGADIO	28
13	7	308 A	VIANA OCON CARMEN	REGADIO	18
14	7	14	SAENZ DE JUBERA JACOBA	REGADIO	117
15	7	15 A	SAENZ DE JUBERA MARTINEZ VICENTE	REGADIO	33
16	7	17	RUIZ RUIZ ANA MARIA	REGADIO	28
17	7	19	JUBERA OLIVAN ERNESTO Y ALONSO SANCHEZ	REGADIO	56
18	7	20	HEREDIA GIL VICTOR	REGADIO	50
19	7	21	MARTINEZ ARAGON ESTEBAN	REGADIO	60
20	7	22	OCON NOGAL AGUSTIN	REGADIO	112
21	7	23	FERNANDEZ LATORRE ESPERANZA	REGADIO	56
22	7	25	PISON ROBRES AGUSTIN	REGADIO	261
23	7	327	DEL CAMPO GIL MARTIN	REGADIO	104
24	7	29	GUMERSINDO RUIZ	REGADIO	125
25	7	305 A	PALACIOS FERNANDEZ GERMAN	REGADIO	100
26	7	38	PINILLOS GALILEA TOMAS	REGADIO	245
27	7	33	LACALZADA JIMENEZ FELIX	REGADIO	365
28	7	31 D	PABLO SAENZ BAUTISTA	REGADIO	16
29	7	298 A	PINILLOS GALILEA TOMAS	REGADIO	100
30	7	41	MARTINEZ SAENZ TOMASA	REGADIO	185
31	7	105 A	DEL-POZO DEL-POZO NICOLAS Y 3 HERMANAS	REGADIO	2.596
32	7	106 C	DEL-POZO DEL-POZO NICOLAS Y 3 HERMANAS	REGADIO	1.582

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
33	7	39 C	PINILLOS GALILEA TOMAS	REGADIO	185
34	7	.	ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS	REGADIO	592
35	10	19	HEREDIA GIL VICTOR	REGADIO	128
36	10	21	HEREDIA GIL VICTOR	REGADIO	111
37	10	23	CASAS GIL ANGEL	REGADIO	105
38	10	25	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	REGADIO	95
39	10	26	CASA RUIZ ANGEL	REGADIO	208
40	10	29	LATORRE ANGUIANO Mª TERESA	REGADIO	119
41	10	30	CASAS FERNANDEZ ILDEFONSA DE	REGADIO	158
42	10	36	LATORRE BELTRAN JESUS-PEDRO	REGADIO	230
43	10	38 A	GARCIA COLAS ANTONIO	REGADIO	60
44	5	20	ADELL RODRIGUEZ RAFAEL	REGADIO	58

Nº de Fincas : 44

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 4/90, de 3 de Diciembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1991, en la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.1212

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras aprobado en el Real Decreto 1256/66, de 6 de Junio, y a tenor de las competencias adquiridas en materia de ganadería,

#### DISPONGO

**Artículo único.**— Los precios por hectárea de terrenos pasables sujetos a ordenación, comprendidos en las comarcas Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán para el año 1991, los siguientes:

Comarca	Precio máximo	Precio mínimo
Rioja Alta	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Sierra Rioja Alta	280 Pts./Ha.	190 Pts./Ha.
Rioja Media	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Sierra Rioja Media	280 Pts./Ha.	180 Pts./Ha.
Rioja Baja	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Sierra Rioja Baja	270 Pts./Ha.	155 Pts./Ha.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Diciembre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

III.B.1380

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de José Miguel Alcalde Ortega, D.N.I.: 15.518.885, sito en Grupo Virgen del Valle nº 5, 2º-D, Cenicero, y no existiendo constancia del traslado del mismo, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente Propuesta de Sanción:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido el requerimiento de fecha 22-October-1990 para personarse en esta Delegación de Hacienda con objeto de continuar las actuaciones de Inspección que se estaban llevando a cabo.

El Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la Infracción Simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de Diciembre (BOE 31-12), modificada, en su caso, por la Ley 10/85 de 26 de Abril (BOE 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria y, en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre (BOE nº 16 de 18-1-86), la imposición de una sanción de 25.000 ptas. (veinticinco mil).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (BOE nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante este Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 13 de Noviembre de 1990.— El Subinspector-actuário, Gonzalo Pérez Santamaría.

Aviso de notificación

III.B.1381

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón

de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. José Miguel Alcalde Ortega, DNI: 15518885, sito en Grupo Virgen del Valle nº 5, 2º D, Cenicero.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones de Trabajo Personal, Impto. sobre el Valor Añadido, Pagos a cuenta (pagos fraccionados), Licencias Fiscales, respecto de los ejercicios 1985 a 1990, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. José Miguel Alcalde Ortega, con domicilio en Grupo Virgen del Valle, nº 5, 2º D, de Cenicero, en estas oficinas de c/ Victor Pradera, 4, 3º a los diez días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior, a las nueve horas, debiendo presentarse ante el Subinspector de Hacienda D. Gonzalo Pérez Santamaría, y aportando los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Documento de representación, en su caso.
- Declaraciones del I.R.P.F., I.V.A., Pagos a cuenta.
- Licencias Fiscales.
- Libros o registros contables fiscalmente obligatorios.
- Facturas emitidas a sus clientes (1988)
- Facturas recibidas de sus proveedores (1989)
- Facturas de adquisición de vehículos, automóviles y camiones.
- Extractos o movimientos diarios de las cuentas bancarias siguientes:
  - CAJA RIOJA 0203055349
  - CAZAR 0300057687 y 0300068190
  - B. BILBAO-VIZCAYA 0001000646; 0020008770; 0020010029

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de Abril.

Logroño, 15-Noviembre-1990.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Expediente administrativo de apremio* III.B.1362

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. JESUS ISASI BILBAO, se ha dictado con fecha 6 de Julio de 1990 la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:  
Deudor: JESUS ISASI BILBAO

Domicilio: Travesía Laurel, nº 1

Débitos: Certificaciones de descubierto número 90/002083, 90/002084, 90/002085, 90/002086, 90/002087, 90/002088, 90/002089 comprendidas entre los periodos de 4/87 y 12/87 del Régimen Especial Agrario Cta. Ajena.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 50.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento Veinte mil Novecientas Cincuenta (120.950) Pts.

INMUEBLE: Una cuarta parte indivisa de la finca que toda ella se describe así: Urbana.— La vivienda en el piso primero con dos puertas, una derecha y otra izquierda, de la casa en Logroño en calle Barriocepo, nº 12. Tiene una superficie aproximada de unos sesenta metros cuadrados.— Linda, Oeste, piso centro; Este, casa nº 3 de igual calle; Norte, calle Barriocepo y Sur, patio trasero. Hoy es la señalada con el número 35 de la calle Barriocepo. Inscrita al folio 42, libro 185, finca nº 11.388. Inscripción 3ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada D. JESUS ISASI BILBAO, y su esposa, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.

*Expediente administrativo de apremio* III.B.1363

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. TOMAS GARCIA MARTORELL, se ha dictado con fecha 1 de Agosto de 1990 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:  
Deudor: TOMAS GARCIA MARTORELL

Domicilio: Santos Ascarza, nº 3-3º

Débitos: Certificaciones de descubierto número 90/001217/58 correspondiente al período comprendido entre 5/88 y 12/88 del Reg. Especial de Trabajadores Autónomos.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 50.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento Cincuenta y Seis mil Quinientas sesenta y dos (156.562) Pts.

INMUEBLE: Urbana.— Piso tercero derecha de la casa en Logroño, en la calle San Bartolomé núm. 1, antes 16 y 18, que consta de pasillo, baño, cuarto de estar, tres habitaciones, trastero, dos balcones a la calle San Bartolomé y una ventana a patio. Ocupa una superficie útil de 52,26 metros cuadrados. Inscrita al folio 60 vuelto. Finca nº 3.863.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada D. TOMAS GARCIA

MARTORELL y su esposa DONA JUANA VICIOSO VITORIA, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.

*Expediente administrativo de apremio* III.B.1364

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Dª MARIA PILAR SAEZ FRIAS, se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1990 la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:  
Deudor: PILAR SAEZ FRIAS

Domicilio: C/ Gran Vía, nº 35-6º C

Débitos: Certificaciones de descubierto número 90/000279/90 y 90/001978/43 por periodos comprendidos entre 9/87 y 6/88 del Reg. Esp. Trab. Autos.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 50.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientas Siete mil Quinientas Cuarenta y Una (207.541) Pts.

INMUEBLE: Urbana.— Piso sexto tipo C, del edificio en construcción en Logroño, Gran Vía del Rey Juan Carlos I de Borbón y Doctor Múgica números 33 y 35 que ocupa una superficie útil de 86,04 metros cuadrados, que linda, al Norte, calle Gran Vía; Este, piso D de la misma planta; Sur, pisos tipos D y B y pasillo de distribución y Oeste, tipo B de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero situado bajo cubierta, señalado con el nº 21, de este portal, con una superficie útil de 4,83 metros cuadrados. Inscrita al folio 96, Libro y Tomo 938, Finca nº 2293, Inscripción 2ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada Dª PILAR SAEZ FRIAS y su esposo D. JOSE EMILIO CUEZVA MARTINEZ, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.

*Reclamación administrativa de cuotas* III.B.1359

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

R-89-0385-49	García Pérez, Irene	1.480
26-400528-38	Diferencias Diciembre 88	
R-90-1078-90	De Gabriel Noguera, Santiago	18.283
26-207993-48	Junio 89	
R-90-1082-94	Rojo Peciña, Melchor	91.411
26-205587-60	Enero a Mayo 89	
R-90-1092-07	Del Campo Blasco, Alfonso	71.583
26-701772-00	Enero a Marzo 90	

R-90-1108-23 26-708116-39	Ocón Martínez, Dimas Enero a Marzo 89	54.847
R-90-1122-37 26-711799-36	Carrillo Pérez, Manuel Enero a Septiembre 89	164.540
R-90-1123-38 26-711916-56	Torres Gómez, Juana Enero a Mayo 89	91.411
R-90-1128-43 26-712740-07	Tascón López, M. Luisa Enero a Junio 89	109.694
R-90-1137-52 26-713475-63	Sáenz López, J. Antonio Enero a Mayo 89	91.411
R-90-1138-53 26-713528-19	Ferrer Ortuño, Vicente Marzo a Agosto 89	109.694
R-90-1141-56 26-713943-46	Cerviño de la Fue., Mario S. Enero a Marzo 89	54.847
R-90-1143-58 26-714478-96	Herrero González, Conrado Enero a Marzo 89	54.847
R-90-1145-60 26-715794-36	Tabuenco Crespo, Pilar Marzo a Agosto 89	109.694
R-90-1150-65 26-715811-71	Fdez. Heras San Emet., Ramiro Mayo a Septiembre 89	91.411
R-90-1158-73 26-716710-00	Martínez Salido, José A. Abril 89	18.283
R-90-1159-74 26-716823-16	Pinito Do Vento, Antonio Noviembre a Diciembre 88	34.041
R-90-1161-76 26-717167-69	Peché Vallejo, Rosa M. Marzo 89	18.283
R-90-1165-80 26-717417-28	González Vilches, M. Carmen Febrero 89	18.283
R-90-1167-82 26-717493-07	Ramos-Lemos Armada, Antonio Enero a Marzo 89	54.847
R-90-1170-85 26-720159-54	Nájera Aguado, Blanca Julio a Agosto 90	40.221
N-90-0031-30 26-712896-66	Galarreta Alonso, Cristina Recargo Julio y Agosto 88	2.960
N-90-0067-66 26-716145-17	Jiménez Borja, Faustino Recargo Abril 88	1.480
N-90-0080-79 26-716612-96	Martínez García, Isabel Recargo Septiembre 88	1.480
N-90-0081-80 26-716643-30	Pérez Rey, Alberto Recargo Julio 88	1.480

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 20 de Noviembre de 1990.— El Tesorero Territorial.

*Reclamación administrativa de cuotas* III.B.1357

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por la Tesorería General se ha procedido a la reclamación administrativa de liquidaciones por capital coste de pensión, mediante las notificaciones de deuda que se citan, a las siguientes empresas:

MUEBLES ALICIA ORIO, S.A.	Nº Certificación: 1.029/90
C.C.C.: 26-016.541-74	
Trabajador: Santiago Armenta Rojas	
Capital Coste:	1.290.261
Intereses de capitalización (3,5%):	80.762
Líquido a ingresar:	1.371.023

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la c/c nº 2.923.804, abierta a nombre de "Treasorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados", o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso.

Logroño, 14 de Noviembre de 1990. — El Tesorero Territorial.

*Reclamación administrativa de cuotas* III.B.1358

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, según el siguiente detalle:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

R-89-0896-46 26-096030-36	Moreno Galarreta Francisco Diciembre 87	9.047
R-90-0282-41 26-099780-03	Lacalle Alonso, Antonio Enero a Diciembre 89	125.928
R-90-0751-25 01-197002-71	García Prado, Isidro Marzo a Agosto 88	56.734
N-90-0261-04 01-197002-71	García Prado, Isidro Diferencias Enero a Febrero	786

CODIGO CUENTA COTIZACION	NOMBRE/DENOMINACION	IMPORTE
Nº EXPEDIENTE	PERIODO	CONCEPTO
<b>LOGROÑO</b>		
26-025.014-11	JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ	
R-90-001554-42	05/90	DESCUBIERTO TOTAL
		128.776,-
26-027.201-64	JUAN CARLOS ORTIZ ALONSO	
R-90-001569-57	05/90	DESCUBIERTO TOTAL
		89.500,-
26-027.382-51	LUIS ANGULO FONTECHA	
R-90-001571-59	05/90	DESCUBIERTO TOTAL
		25.022,-
26-027.738-19	MANUEL RUIZ LOPEZ	
R-90-001760-54	08/85 A 12/85	DESCUBIERTO TOTAL
R-90-001761-55	01/86 A 08/86	DESCUBIERTO TOTAL
		144.742,-
		197.557,-

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

R-90-0249-71 26-155619-67	Abad Núñez, Manuel Septiembre a Diciembre 89	23.808
R-90-0331-68 09-322540-20	García González, Jesús Abril a Noviembre 88	42.544

26-028.394-93	INLA, S. A.	
N-90-001068-25	06/90	DESCUBIERTO TOTAL
		34.309,-
26-028.866-80	G. Y P. ESPAÑA, S. A.	
N-90-000959-13	05/90	DESC. CUOTA EMPRESARIAL
		37.980,-
26-029.074-94	FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGON, S. L.	
R-90-001590-78	05/90	DESCUBIERTO TOTAL
		128.915,-

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO JORNADAS REALES

R-90-0002 26-30580-487	Muro Hernández, José María Mayo 88	8.408
---------------------------	---------------------------------------	-------

26-029.096-19	JOSE M. PALACIOS SUBERO	
N-90-000963-17	05/90	DESCUBIERTO TOTAL
		110.095,-
26-029.703-44	OBECA, S. L.	
N-90-000970-24	05/90	DESCUBIERTO TOTAL
		143.688,-

26-030.546-14	JOSE RAMON FERNANDEZ BARCENAS			26-033.534-92	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ		
R-90-000974-44	03/90	DESCUBIERTO TDOTAL	31.740,-	R-90-001671-62	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	821.320,-
R-90-001209-85	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	30.963,-				
R-90-001210-86	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	37.817,-	26-033.538-96	COMERCIAL BLANC, S. L.		
				R-90-001673-64	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	34.217,-
				R-90-001670-67	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	33.955,-
26-030.718-89	LORENZO CORDON COLAS			26-033.802-69	JOSE SANTIAGO SORIA LOPEZ		
R-90-001487-72	10/89	DIFERENCIAS COTIZACION	3.098,-	R-90-001682-73	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	49.853,-
26-030.741-15	MOTONOR, S. A.			26-033.952-25	PROMOCIONES LOGROÑO, S. A.		
R-90-001612-03	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	42.478,-	R-90-001689-80	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	119.405,-
26-032.033-46	CONSTRUCCIONES LOGROÑO, S. A.			26-033.994-67	RHEJA RIOJA, S. L.		
R-90-001502-87	11/89	DIFERENCIAS COTIZACION	111.167,-	R-90-001692-83	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	31.091,-
26-032.130-46	JOSE JAVIER BEJANO DOMINGUEZ				<b>NAVARRETE</b>		
R-90-001630-21	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	46.705,-	26-004.204-56	MUEBLES HERMANOS DEL REY, S. A.		
R-90-001827-24	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	3.033,-	R-90-001515-03	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	201.571,-
26-032.286-08	COORDINADORA RIOJANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION S L			R-90-001765-59	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	155.435,-
R-90-001831-28	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	502.443,-				
26-032.293-15	CANTERAS Y URBANIZACIONES, S. A.				<b>G U E L</b>		
R-89-001356-11	05/89	DESCUBIERTO TOTAL	247.688,-	26-029.025-45	PREFABRICADOS ARNEADO, S. A.		
26-032.569-00	ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA			R-90-000962-16	05/90	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	158.100,-
R-90-001280-59	10/89	DESCUBIERTO TOTAL	4.023,-				
26-032.586-17	NEMESIS, S. A.				<b>RINCON DE SOTO</b>		
R-90-001839-36	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	28.868,-	26-033.546-07	JESUS JACUE APESTEGUIA		
26-033.615-76	JOSE JAVIER MIRANDA LARRINAGA			R-90-001353-35	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	141.578,-
R-90-000633-91	01/90	DESCUBIERTO TOTAL	29.846,-				
26-032.883-23	JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ						
R-90-001300-79	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	84.339,-				
R-90-001301-80	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	97.383,-				
R-90-001302-81	12/89	DESCUBIERTO TOTAL	99.252,-				
26-032-901-41	INDALECID MARTIN FERNANDEZ						
R-90-001647-38	05/90	DESCUBIERTO TOTAL	62.183,-				
26-033.017-60	SERCOBS, S. L.						
R-90-001844-41	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	42.084,-				
26-033.094-40	BUSINESS 2000, S. A.						
R-90-001900-00	05/90	DESC. CUOTA EMPRESARIAL	33.892,-				
26-033.260-12	SDAD. NAVARRO-RIOJANA SOPORTES PUBLICITARIOS S L						
R-90-001855-52	06/90	DESCUBIERTO TOTAL	75.443,-				
26-033.333-85	MANUEL IGLESIAS BARROS						
R-90-001023-93	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	113.359,-				

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 15 de Noviembre de 1990.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Exposición pública del padrón del precio público por servicios a la agricultura*  
III.C.1712

Aprobadas que han sido las listas correspondientes a precio público por la prestación de servicios a la agricultura, reparación de caminos rurales, se someten a información pública, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, elevándose a definitivas en el supuesto de que no se presenten contra las mismas reclamación alguna.

Arenzana de Abajo, 27 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

### AYUNTAMIENTO DE BERGASA

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1713

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bergasa, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá

acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Pre-supuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bergasa, a 29 Noviembre de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua potable*  
III.C.1714

El Pleno del Ayuntamiento de Bergasa, en la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Agosto de 1990, de conformidad con lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora del Precio Público por Suministro de Agua Potable a Domicilio, en el sentido de incluir una nueva tarifa especial que regule la situación de alerta roja, que será la aplicable durante los meses de Julio a Septiembre de todos los ejercicios en que se tenga que declarar esta situación de emergencia.

Segundo.— Que este acuerdo, expediente y Ordenanza se exponga al público en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por cualquiera de los medios señalados en la L.P.A. a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas por el Pleno del Ayuntamiento, aprobando definitivamente la modificación de la presente ordenanza y exponiendo seguidamente en el B.O.R. el texto íntegro de la Ordenanza fiscal modificada.

En Bergasa, a 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1711

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo con fecha 28 de Noviembre de 1990, el siguiente acto.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 23 de Octubre de 1990, mediante Edicto en el B.O.R., la providencia de apremio por los débitos perseguidos en los distintos expedientes y por los conceptos de Impuestos Municipal de Circulación, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes de los distintos deudores, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del Reglamento Gral. de Recaudación sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado a los distintos expedientados informándoles, que transcurridos cinco días siguientes al publicado en el B.O.R., se dará cumplimiento a la Providencia que antecede.

Contra la transcrita providencia pueden interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

NOMBRE Y APELLIDOS	DEUDA PRINCIPAL	R/APREMIO
CABAL ARTECHE ANTONIO	26.080.-	5.216.-
CABAÑAS MARTIN FRANCISCO	29.440.-	5.888.-
CAICAR S.A	22.380.-	4.476.-
CALAHORRA LASHERAS ALBERTO	42.135.-	8.427.-
CALZADOS Y DERIVADOS DYCAR	4.850.-	970.-
CAMPO MARTINEZ JULIO	3.830.-	766.-
CANALES GONZALEZ JESUS MARIA	6.215.-	1.243.-
CANCHO VICTORIO ANTONIO	18.380.-	3.676.-
CANTERA FERNANDEZ JESUS MARIA	5.400.-	1.080.-
CARMONA GRANDE JUAN FRANCISCO	10.800.-	2.160.-
CARRA GURREA PEDRO	11.170.-	2.234.-
CASADO LOSANTOS CAIN	700.-	140.-
CASIS NALDA RAFAEL	38.230.-	7.646.-
CATALAN LOPEZ CARLOS	1.315.-	263.-
CERVEL SANTA CRUZ AURELIO	2.535.-	507.-
CID DIAZ BEGOÑA	7.805.-	1.561.-
GIORDIA RUIZ FIDEL	10.640.-	2.128.-
GORGES YARGAS CASTRO	8.625.-	1.725.-
DANTE RODRIGUEZ AFRICA	375.-	75.-
DIAZ ALEJO FERNANDO	22.380.-	4.476.-
DURAN ROSALES SALVADOR	2.290.-	458.-
EGUIZABAL ESCORZA MARIA TERESA	5.400.-	1.080.-
EGOVERRIA ZABAL MARTIN	975.-	195.-
ELENO GARCIA ANTONIO EMILIO	8.525.-	1.705.-
ENQUERRO CONCEPCION I. JOSE	72.825.-	14.565.-
FELEZ MARCO CECILIO	8.720.-	1.744.-
FERNANDEZ MARTINS CARLOS ALBERTO	8.525.-	1.705.-
FERNANDEZ LORENTE JESUS	5.400.-	1.080.-

FERNANDEZ RIVERA Mª TERESA	700.-	140.-
FIGUERAS SORRIBAS SANTIAGO	32.815.-	6.563.-
FRIAS MERINO Mª ANGELES	1.300.-	260.-
GAMBOA PARRA ROBERTO	1.400.-	280.-
GANUZA JACOSTI Mª RESURRECCION	9.855.-	1.971.-
GARCIA BLAZQUEZ PEDRO	5.400.-	1.080.-
GARCIA CABAÑAS MARIA JOSE	375.-	75.-
GARCIA BARRASA MARIA PILAR	3.455.-	691.-
GARCIA ABAD ANDRES	9.725.-	1.945.-
GARCIA GONZALEZ MARIANO	9.855.-	1.971.-
GARCIA LOPEZ CARLOS	9.855.-	1.971.-
GARCIA LOPEZ ANTONIO	10.800.-	2.160.-
GARCIA LOSANTOS JUAN	12.655.-	2.531.-
GARRIDO ORTEGA RUBEN	5.400.-	1.080.-
GIL GALLARDO LOPEZ MARIA CARMEN	5.400.-	1.080.-
GIL MIGUEL EUSEBIO	4.455.-	891.-
GIL VILLANUEVA RAMON	33.215.-	7.643.-
GOMEZ CUEVAS ALBERTO	5.400.-	1.080.-
GOMEZ DE SANTIAGO EDUARDO	7.400.-	1.480.-
GOMEZ GIRON ALFONSO	4.200.-	840.-
GOMEZ JIMENEZ JOSE I.	8.830.-	1.766.-
GOMEZ SANZ FRANCISCO	23.500.-	4.700.-
GONZALEZ ARGAIZ MARIA JESUS	9.775.-	1.955.-
GONZALEZ ARNEDO JOSE LUIS	700.-	140.-
GONZALEZ BERMEJO MARIA ESTHER	16.200.-	3.240.-
GONZALEZ BRETON ANGEL	615.-	123.-
GONZALEZ ESCOLAR FELIX	20.915.-	4.183.-
GONZALEZ MADORRAN JOSE	1.300.-	260.-
GONZALEZ PALANQUES FERNANDO	22.380.-	4.476.-
GOT PAJUELO ANTONIO	38.215.-	7.643.-
GUALTA GONZALO ALBERTO F	26.080.-	5.216.-
GUERRERO DOMINGUEZ JOSE LUIS	33.780.-	6.756.-
GUZMAN MORENO HERMENEGILDO	1.340.-	268.-
HERCE GONZALEZ CRUZ	975.-	195.-
HERNANDEZ ARRIETA ALFREDO	7.060.-	1.412.-
HERNANDEZ ARRIETA ALFREDO	22.380.-	4.476.-
HERNANDEZ GUTIERREZ VALENTIN	1.100.-	220.-
HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO	39.680.-	7.936.-
HERNANDEZ MARTINEZ MARIA CARMEN	4.455.-	891.-
HERRERA ACHUTZUI FRANCISCO JOSE	5.775.-	1.155.-
HERREROS MARTINEZ FERNANDO	2.000.-	400.-
IBANEZ MENDOZA JOSE	18.380.-	3.676.-
IBANEZ VEA ROBERTO	6.700.-	1.340.-
INGENIERIA Y PROMOCION S.A.	42.385.-	8.477.-
JEREZ NOVARA ARIEL ERNESTO	1.315.-	263.-
JIMENEZ CARRERAS ANTONIO	11.455.-	2.291.-
JIMENEZ CARRERAS JUAN	22.380.-	4.476.-
JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCA	5.400.-	1.080.-
JIMENEZ JIMENEZ ANGEL	58.220.-	11.644.-
JIMENEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	9.855.-	1.971.-
JIMENEZ JIMENEZ JAVIER	4.200.-	840.-
JIMENEZ JIMENEZ JUAN	13.200.-	2.640.-
JIMENEZ JIMENEZ NARCISO	38.215.-	7.643.-
JIMENEZ JIMENEZ PURIFICACION	1.405.-	281.-
JIMENEZ OCHOA JOSE LUIS	10.660.-	2.132.-
JIMENEZ RIBURUJO FELIX	6.720.-	1.344.-
KNORR DE LAS HERAS MARIA BLANCA	8.775.-	1.755.-
LABIE SALAS	5.400.-	1.080.-
LACARRA GALAN TORIBIO	1.200.-	240.-
LACARRA SANZ JOSE MARIA	5.400.-	1.080.-
LAFONT ARENZANA JOSE LUIS	38.215.-	7.643.-
LEON LEON JESUS MANUEL	2.000.-	400.-
LEON LOPEZ RAFAEL	4.275.-	855.-
LEON LUIS ANGEL	11.400.-	2.280.-
LERIA GONZALEZ JULIO	700.-	140.-
LOPEZ BERTIZ ESTEBAN	1.430.-	286.-
LOPEZ DE M. MORENO FERNANDO	1.196.-	239.-
LOPEZ ESCORZA JOSE FERMIN	4.000.-	800.-
LOPEZ DE GAMARRA D GREGORIO FCO/J	4.200.-	840.-
LOPEZ GURREA MIGUEL ANGEL	12.655.-	2.531.-
LOPEZ LANES MARIA MILAGROS	5.400.-	1.080.-
LOPEZ MARTINEZ VICENTE	1.350.-	270.-
LOPEZ OCHOA FELIX	29.005.-	5.801.-
LOPEZ SAENZ MARIA CONCEPCION	2.850.-	570.-
LOPEZ SOTO LUIS JAVIER	38.215.-	7.643.-
LORENTE DIAZ CARMelo	8.065.-	1.613.-
LORENTE LEON MARIA DEL CARMEN	4.850.-	970.-
LOZANO LATORRE GREGORIO	5.400.-	1.080.-
MADORRAN ESCUDERO JESUS MANUEL	5.400.-	1.080.-
MADORRAN GARCIA BENTIN	19.835.-	3.967.-
MADORRAN GOMEZ FERNANDO	6.215.-	1.243.-
MADORRAN HERCE ANGEL	4.000.-	800.-
MADORRAN PEREZ RICARDO	22.380.-	4.476.-
MADORRAN SAENZ ARTURO	2.700.-	540.-
MARCHEÑA FRUTOS JOSE ANTONIO	4.200.-	840.-
MARCILLA GARRIDO SANTIAGO	3.445.-	689.-
MARIN BERRIO JULIO	2.290.-	458.-
MARIN GUTIERREZ MARIA CONCEPCION	8.715.-	1.743.-
MARINA SANZ CARLOS	5.400.-	1.080.-
MARMOL PUYUELO FRANCISCO JAVIER	5.400.-	1.080.-
MARMOL PUYUELO JOSE L.	5.400.-	1.080.-
MARTIN LATORRE JOAQUIN y I	75.400.-	15.080.-
MARTIN-MATEO SAN JOSE MIGUEL	7.520.-	1.504.-
MARTIN PERUGA JUAN ANDRES	9.855.-	1.971.-
MARTINEZ BRETON JOSE MARIA	6.120.-	1.224.-
MARTINEZ FRANCOY JOSE MARIA	6.000.-	1.200.-
MARTINEZ HERCE EMILIO	4.325.-	865.-
MARTINEZ LEON ANGEL	9.325.-	1.865.-
MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	10.800.-	2.160.-
MARTINEZ MARTINEZ DAVID	38.215.-	7.643.-
MARTINEZ MORENO MARIA CARMEN	5.400.-	1.080.-
MARTINEZ DE RENOBLES JOSE I.	35.290.-	7.058.-
MARTINEZ SALIDO JOSE ANTONIO	1.200.-	240.-
MARTINEZ SOLANA JOSE	70.580.-	14.116.-
MARTINEZ VILLODAS JOSE LUIS	5.400.-	1.080.-
MARTIN MATEO SAN JOSE MIGUEL	1.200.-	240.-
MAYAYO LEON ALFONSO	12.655.-	2.531.-
MEDEL RUIZ FRANCISCO JAVIER	64.730.-	12.946.-

MEDRANO MORAL TEODORO	700.-	140.-
MEJIAS GAMIZ MANUEL	38.215.-	7.643.-
MESSABUD FAQITI	5.400.-	1.080.-
MIQUELEZ AGUSTINA PABLO	2.290.-	458.-
MERRI MOHALED	14.180.-	2.836.-
MIRANDA RUIZ JOSE GERARDO	22.380.-	4.476.-
MONDRAGON GARCIA BENITO	4.455.-	891.-
MONDRAGON GARCIA JOSE ANTONIO	4.200.-	840.-
MORAL CRESPO JOSE del	1.315.-	263.-
MORENO BAYO PABLO	13.530.-	2.706.-
MORENO DIEZ VICTORIANO	9.855.-	1.971.-
MORENO IRIGO TEODORO	2.895.-	589.-
MORENO LOPEZ JOSE	5.400.-	1.080.-
MORENO MAÑAS PEDRO JOSE	5.400.-	1.080.-
MORENO RODRIGUEZ VICTOR	7.400.-	1.480.-
MORENO RUIZ ROSA MARIA	7.350.-	1.470.-
MORLA COLINO EMILIO	5.400.-	1.080.-
MOKHAR ABOUZAHR	5.400.-	1.080.-
MOUSSA M BARK	23.780.-	4.756.-
MUÑOZ GARCIA MIGUEL ANGEL	16.200.-	3.240.-
MUÑOZ BORJA EMILIO	46.765.-	9.353.-
MUÑOZ GARCIA GEREMO	355.-	71.-
MUÑOZ GONZALEZ NICOLAR	26.080.-	5.216.-
MUÑOZ VARA ALFONSO	20.680.-	4.136.-
MUR MARIN CARLOS	8.800.-	1.760.-
OCHOA FERNANDEZ ANGEL JOSE	5.400.-	1.080.-
OCHOA ORTOCHILIPPI JULIAN	38.215.-	7.643.-
OLAGUENAGA CAPELLAN CONSUELO	4.755.-	951.-
OLANO LARDIZABAL JOSE RAMON	35.290.-	7.058.-
OLIVAN LA TORRE PIDEI	10.150.-	2.030.-
OLIVAN MUÑOZ FERNANDO	950.-	190.-
OLIVEIRA REAL Mª ARLETE	22.380.-	4.476.-
OMA PEREZ PEDRO	2.925.-	585.-
OLGOQUI MARTINEZ MIGUEL	700.-	140.-
OMEÑACA CACHO MARIA CARMEN	5.400.-	1.080.-
ORIVE ESPIGA MARIA TERESA	700.-	140.-
ORTEGA BARRANCO VICENTE V.	9.300.-	1.860.-
ORTEGA SANTOS JOSE MARIA	2.290.-	458.-
ORTIZ FERNANDEZ MANUEL	38.215.-	7.643.-
ORTIZ GOMEZ SANTIAGO	9.820.-	1.964.-
ORTIZ MARTINEZ DIEGO	10.745.-	2.149.-
ORTIZ SANTISTEBAN JOSE A.	38.215.-	7.643.-
OSUNA VAZQUEZ JOSE	22.805.-	4.561.-
OCHOA MICHAVILLA RUFINO	10.075.-	2.015.-
PALACIOS GUESTA SANTIAGO	6.700.-	1.340.-
PEDRO FERNANDEZ JOSE LUIS DE	12.655.-	2.531.-
PELADA MOZO ANGEL	15.950.-	3.190.-
PEÑA LOPEZ DANIEL	10.800.-	2.160.-
PEREZ ALVAREZ RAMON	29.005.-	5.801.-
PEREZ BERGASA FRANCISCO	25.310.-	5.062.-
PEREZ BERRIO FELIX	7.515.-	1.503.-
PEREZ BERRIO FERNANDO	2.645.-	529.-
PEREZ BERRIO JESUS	2.645.-	529.-
PEREZ JIMENEZ CANDIDO	7.795.-	1.559.-
PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	26.080.-	5.216.-
PEREZ ROLDAN FELIX	4.110.-	822.-
PEREZ RUIZ SANTIAGO	38.215.-	7.643.-
PEREZ SOLANO PEDRO	2.925.-	585.-
PEREZ VELEZ JESUS	10.735.-	2.147.-
PEREZ BERGASA FRANCISCO	22.760.-	4.552.-
PORRAS VERDUGO JOSE	38.215.-	7.643.-
PRODEACO S.L.	42.690.-	8.538.-
PROMOCIONES MURILLO MARTIRES	44.350.-	8.870.-
RABANERA ORTIZ DE ZUÑIGA JOSE	12.655.-	2.531.-
RABANERA PASCUAL ARMANDO	26.965.-	5.393.-
RASILLA BALLESTEROS FRANCISCO de la	29.440.-	5.888.-
REVILLA LORENTE MIGUEL ANGEL	4.400.-	880.-
RINCON TERESA JUAN JOSE	4.425.-	885.-
RIVERO ALONSO FIDELA	9.675.-	1.935.-
RODANES GARRIDO CIPRIANO	14.180.-	2.836.-
RODANES MAZO CECILIO	475.-	95.-
RODRIGUEZ TEJADA JOSE IGNACIO	291.440.-	5.888.-
ROSLAS DIAZ JOSE	38.215.-	7.643.-
ROMERO JIMENEZ ANTONIO	5.400.-	1.080.-
ROMERO JIMENEZ GABRIEL	32.365.-	6.473.-
ROMERO JIMENEZ RAMIRO	41.140.-	8.228.-
RUIZ GARCIA ANA MARIA	1.950.-	390.-
RUIZ GRIJALVO VICTOR	7.520.-	1.504.-
RUIZ LOPEZ MANUEL	22.710.-	4.542.-
RUIZ MARTINEZ PASTORINO	12.085.-	2.417.-
SADA ECHANIZ PILAR	77.130.-	15.426.-
SAENZ FERNANDEZ MARIA TERESA	4.325.-	865.-
SAIB BELAMANE	8.200.-	1.640.-
SALVADOR LEON TEODORO del	1.300.-	260.-
SAINZ SAEZ DIEGO	700.-	140.-
SAN EMETERIO COMAS CARMELO	50.885.-	10.177.-
SAN EMETERIO MARIN JESUS J.	18.380.-	3.676.-
SANCHEZ PEÑA JESUS	13.925.-	2.785.-
SANCHEZ RIVAS JAVIER	2.290.-	458.-
SANCHEZ SALCEDO CARLOS	5.400.-	1.080.-
SANCHEZ-SALGOS GARCIA CASARRUBIAS	16.800.-	3.360.-
SANTAMARIA MIRANDA JUAN C.	5.400.-	1.080.-
SANTAMARIA DEL MORAL ISIDRO	21.110.-	4.222.-
SARASA SERRANO PAULINO	38.215.-	7.643.-
SARRAGO POYO MARIA	700.-	140.-
SIGUENZA IBAÑEZ CONCEPCION	18.380.-	3.676.-
SOLA SOLDEVILLA ANTONIO	26.580.-	5.316.-
SOLDEVILLA SAN MIGUEL ALBERTO	9.515.-	1.903.-
SOLDEVILLA SAN MIGUEL ALBERTO	4.325.-	865.-
SORIZA S.L.	29.440.-	5.888.-
SOTA HITA RITA	4.000.-	800.-
SUAREZ FERNANDEZ RAMON	86.800.-	17.360.-
SUBERO ARENZANA CARMELO	4.810.-	962.-
TEJEDOR MARTIN JUAN FERNANDO	10.800.-	2.160.-
TOMER, S.A.	59.630.-	11.926.-
TORRES LANA JOSE ANGEL	5.400.-	1.080.-
VILLALBA CRESTIANE	38.215.-	7.643.-

VILLAR SOLANO JOSE MANUEL	5.400.-	1.080.-
PEREZ JIMENEZ CANDIDO	2.000.-	400.-
PEREZ ROLDAN FELIX	700.-	140.-

Calahorra, 4 de Diciembre de 1990.— El Recaudador-E.

**AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN**

*Corrección de error*

III.C.1643

Advertido error en la publicación del anuncio de este Ayuntamiento referente a la aprobación definitiva de los expedientes números 1, 2 y 3 de modificaciones de créditos, publicado en el B.O.R. n° 147 de fecha 4 de Diciembre de 1990, página 2.705, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990.

Debe decir: Aprobación definitiva de los expedientes números 1, 2 y 3 de modificaciones de créditos.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Exposición pública del expediente de permuta de un solar*

III.C.1716

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de un solar propiedad municipal sito en C/ Mayor, 20, con una superficie de 92,80 m2 en el que se procederá a la construcción de lonja y vivienda con otros solares y obras en ellos existentes, propiedad de D. Manuel Mª Rodríguez Barriobero sito en C/ Mayor, 14 con una superficie de 32,80 m2 y de D. Manuel Flores Carrasco y Dª Nieves Casa Fortes, sito en C/ Los Robles 1 y 3 con una superficie de 142 m2, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: El Ayuntamiento.

Entrena, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

*Exposición pública del expediente de enajenación de un solar*

III.C.1717

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación del solar propiedad municipal, ubicado en el Paraje de Era Alta, s/n (actualmente c/ San Cristóbal, n° 1-bis), se abre un periodo de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de información pública: Quince días (15) hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: El Ayuntamiento de Entrena, en horas de oficina.

Entrena, a 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1718

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.284.452
2	Impuestos indirectos .....	310.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.186.524
4	Transferencias corrientes .....	1.443.220
5	Ingresos patrimoniales .....	1.414.180
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.659.999
7	Transferencias de capital .....	13.908.150
9	Variación de pasivos financieros .....	1.600.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>27.806.533</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.279.374
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.100.000
4	Transferencias corrientes .....	1.000.000

B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales ..... 21.469.964
7	Transferencias de capital ..... 798.258
9	Variación de pasivos financieros ..... 158.937
TOTAL GASTOS ..... 27.806.533	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 5, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fonzaleche, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1719*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.100.000

2	Impuestos indirectos .....	700.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.000.000
4	Transferencias corrientes .....	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	350.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	200.000
7	Transferencias de capital .....	7.900.000
9	Variación de pasivos financieros .....	3.780.000
TOTAL INGRESOS .....		17.030.000

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	980.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.500.000
3	Intereses .....	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	13.500.000
TOTAL GASTOS .....		17.030.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ochanduri, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto IV.1693*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiocho de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan M. Fernández López contra Dirección General de la Policía por resolución de fecha 13 de Julio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 31 de Mayo de 1985, por la que se destinaba a diversos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Básica, Segunda Categoría, a la plantilla de Santiago de Compostela, por el sistema de provisión normal.

Este recurso lleva el número 261/90.

Se advierte que la inserción de esta anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

*Edicto IV.1694*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de Noviembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Juan José López Izquierdo, contra el Ministerio del Interior sobre resolución de fecha 13 de Julio de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 23 de Febrero de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 15.000 ptas., por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los Establecimientos Públicos.

Este recurso lleva el número 320/90.

Se advierte que la inserción de esta anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia IV.1718*

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 135/90, dimanante de Juicio de Cognición nº 259/89, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Calahorra, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"Sentencia.-- En la Ciudad de Logroño, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente: Visto el presente recurso de apelación nº 135/90, interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la Compañía Telefónica S.A. dirigido por el Letrado D. Jesús Peche Echevarría, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra, en los autos de juicio de cognición nº 256/89, de fecha 28 de Marzo de 1990, en el que ha sido parte apelada D. Francisco Bobito Amores y D. Manuel Pérez López, representados por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija, y dirigidos por el Letrado D. Roberto Esteban Gostiola, sin que haya comparecido en esta apelación la entidad "Sintel S.A."; y en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y Fallamos.— Que estimando el recurso de apelación planteado en nombre y representación de Telefónica de España S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra, en juicio de cognición por reclamación de cantidad, condono solidariamente a los demandados, D. Manuel Pérez López y D. Francisco Bobito Amores, a que abonen a la demandante la suma de 88.328 pesetas, por los daños causados en la conducción telefónica sin perjuicio de la posible responsabilidad mancomunada del otro demandado "Sintel S.A.", a la que se absuelve en este juicio. Se imponen a los codemandados las costas causadas en este recurso, sin hacer expresa condena respecto a las causadas en la instancia. Devuelvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado-apelado incomparecido, Sintel S.A., expido el presente en Logroño, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretario.

*Sentencia IV.1719*

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo nº 250/90, dimanante de juicio de Separación nº 191/89 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva

literalmente dice:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño a quince de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla, y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del rey, la siguiente: Visto el presente recurso de Apelación nº 250/90, interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Rosario Purón Picatoste en representación de Ana María Muntión Manzanos con asistencia del Letrado D. Carlos Saenz de Cosculluela contra la sentencia de 20 de Abril de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Logroño en el Juicio de Separación Matrimonial nº 191/90, seguido a instancia de esta parte contra D. Juan Emilio Torrao Barbas, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en el que ha sido parte apelada el Ministerio Fiscal, y el declarado en situación de rebeldía, actuando como Ponente el Ilmo. Sr. D. Alfonso Santisteban Ruiz; y Fallamos.— Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Rosario Purón Picatoste en representación de D<sup>a</sup> Ana María Muntión Manzanos contra la sentencia de fecha 20 de Abril de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado nº 1 de Logroño en el Juicio de Separación Matrimonial nº 191/90, del que procede el Rollo de Sala 250/90, la que debemos revocar y revocamos, y, en su consecuencia, estimando como estimamos la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Purón Picatoste en representación de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muntión Manzanos contra Juan Emilio Torrao Barbas, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la misma, declarando expresamente: 1º La separación del matrimonio contraído por D<sup>a</sup> Ana María Muntión Manzanos y D. Juan Emilio Torrao Barbas, en fecha 12 de Septiembre de 1981.— 2º La fijación de una pensión de 25.000 ptas., a abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, a abonar por D. Juan Emilio Torrao Barbas, a la actora D<sup>a</sup> Ana María Muntión Manzanos para los hijos de ambos Jonatán y Alberto Torrao Muntión, la que será revisable anualmente de acuerdo con las variaciones del índice de precio al consumo.— 3º La disolución y liquidación del régimen económico matrimonial de gananciales. Condenando al referido demandado Juan Emilio Torrao Barbas a estar y pasar por esta resolución. Todo ello con imposición de costas causadas en primera instancia a la parte demandada. Y sin hacer imposición de costas causadas en esta alzada a ninguna de las partes. De no solicitarse notificación personal dentro del tercer día respecto del demandado en rebeldía llévase a cabo la misma de acuerdo con lo establecido en la ley procesal vigente. Devuélvanse los autos al Juzgado de Procedencia con testimonio de esta resolución. Así por esta nuestra sentencia, no susceptible de recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado-apelado incomparecido D. Juan Emilio Torrao Barbas, expido el presente en Logroño, a ventitres de Noviembre de mil novecientos noventa.

Edicto

IV.1720

D. José Luis Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja, hace saber:

Que en la Ejecutoria emanante del Sumario 55/86 del Juzgado de Instrucción de Logroño nº 2, del que dimana el Rollo de Sala 125, se ha practicado diligencia de embargo de fecha cuatro de Junio del presente año, sobre la vivienda propiedad de D<sup>a</sup> María del Carmen Palacios Castro y D. José Manuel Rivas Cordova, sita en la C/ Beratúa 44, 4º A de Logroño, éste último en paradero desconocido, y para que sirva de notificación al últimamente citado, expido el presente en Logroño, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Presidente.

Edicto de subasta

IV.1721

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue ejecutoria dimanante del rollo de Sala número 125/86, incoado en virtud del sumario nº 55/86 del Juzgado de Instrucción nº 2 de los de Logroño, por el delito de parricidio contra José María Marrodan Suberviola, y en la que por preveído del día de la fecha se ha acordado sacar en pública subasta la siguiente finca urbana:

“Descripción: Vivienda o piso tercero, tipo “B”, mano centro derecha, de la segunda escalera o izquierda de la calle General Franco número 67 de Logroño. Se compone de dos habitaciones recayentes a patio de manzana, una de ellas mediante balcón, otras dos habitaciones, cocina y aseo a un patio interior de luces, despensa, vestíbulo de ingreso y pasillo, con una superficie útil de 67 metros cuadrados y 26 centímetros”.

Sujeto a las siguientes condiciones:

1ª.— La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal el próximo día 13 de Enero a las 12,30 horas de su mañana.

2ª.— Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Secretaría de este Tribunal o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual al 20% del tipo del remate, que es el de 3.000.000 de pesetas.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositada en la mesa de la Secretaría de este Tribunal junto con aquél el 20% del precio del remate.

5ª.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Para el supuesto de que quedarse desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar el próximo día 18 de Febrero de 1991 a las 12,30 horas de su mañana y en las mismas condiciones de la primera, excepto el tipo de remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de Marzo de 1991, también a la misma hora rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Logroño, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Presidente. La Secretaria.

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1722

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 828/90, seguidos a instancia de Mariano Verano Saenz, contra las demandadas, Viajes Aralar, S.A., Viajes Scala, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por pensión, digo, diferencias de pensión de jubilación, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Mariano Verano Saenz, contra Viajes Aralar, S.A., Viajes Scala, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre diferencias de pensión de jubilación, debo reconocer y reconozco y debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación del actor asciende a la cuantía de 105.535 ptas. y la de su pensión mensual a la de 73.875 ptas. en 14 pagas mensuales, debiendo estar y pasar las cuatro demandadas por este reconocimiento y declaración; y que debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a que abonen dicha pensión con efectos de 8-4-90 (con abono de las diferencias en los seis meses transcurridos más una paga extra, o sea la cantidad de 16.233 ptas; y el anticipo por parte de las Entidades Gestoras de la diferencia mensual de 2.319 ptas. hasta que la situación se regularice, y sin perjuicio de que estas Entidades Gestoras repitan frente a las empresas Viajes Aralar, S.A., y Viajes Scala, S.L., responsables directas y solidarias del descubierto en el pago de las cuotas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa Viajes Aralar, S.A., que se encuentra en ignorado paradero; y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; expido la presente en Logroño, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1695

D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo 398/89 seguidos ante este Juzgado, promovidos por Banco Hispano Americano S.A. contra José Luis Borez Ruiz y Violeta Romero Alvarez, en reclamación de 230.561 pesetas de principal y 80.000 pesetas de costas. Se acuerda citar de remate a estos y en caso de fallecimiento a su herencias yacentes por término de nueve días para que durante los cuales puedan comparecer personándose en forma oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, no compareciendo serán declarados en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de: Vivienda en Madre de Dios 64 de la ciudad de Logroño piso cuarto, tipo D, y vivienda en Avda. de la Paz antes General Franco 82 y 84 de la ciudad de Logroño piso quinto exterior.

Logroño, a 26 de Noviembre de 1990.— El Secretario sustituto.

Edicto

IV.1723

El Oficial habilitado de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas nº 247/90, seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a Antonia

Yusta Bañales cuya última residencia era c/ Gr. del Carmen n° 11-3° de Sestao (Bilbao) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 16 de Enero de 1991 a las 10,40 horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1724

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 256 de 1990, a instancia de D. José Martín Martín, contra Cooperativa Hortofrutícola de La Rioja, Alava y Navarra, Riojalna, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a ésta para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Scto.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.1696

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00025/1989, promovido por Banco Hispano Americano S.A., contra Alfonso Bermo Diez, Blanca Beatriz Cornejo Cebrian, José Bermo Pineiro y Victoria Diez Martín, en reclamación de 1065734 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Alfonso Bermo Diez y Blanca Beatriz Cornejo Cebrian cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes señalándose como tales la finca n° 6.777, inscrita en el libro 110, folio 217, del Registro de la Propiedad n° 7 de Bilbao, correspondiente a una vivienda sita en c/ Santuchu, 4, n° 25; sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1697

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio de Menor Cuantía n° 2/88, promovidos a instancia de Santiago Manzanares Sanchez contra Servicios Integrados de Urbanismo S.A., y otros, en reclamación de 245.521 ptas. y 1.382.430 ptas., respectivamente, importe del principal y 320.000 ptas. prudencialmente calculadas para intereses legales y costas de la ejecución, se ha acordado en Providencia de esta fecha el embargo de los siguientes bienes: piso en C/ Múgica n° 4, I K; piso sito en C/ Múgica n° 4, I L y Plaza de Garaje sotano 1, señalada con el n° 27, propiedad de Servicios Integrados de Urbanismo S.A., expido el presente en Logroño, a 27 de Noviembre de 1990.— La Secretaria Judicial.

*Edicto*

IV.1698

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez, sustituta, de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de esta ciudad en el expediente de Pieza Separada de Justicia Gratuita n° 106/90, promovido por Dª Susana Cardenas Mendiluce, por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el Juicio Verbal oportuno para el día 16 de Enero de 1991 a las 10,30 horas de su mañana al demandado D. Arturo de Francisco Martínez, bajo apercibimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido el presente en Logroño, a 26 de Noviembre de 1990.— La Magistrada-Juez. La Secretaria.

*Edicto*

IV.1699

Dª Eva Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de primera Instancia e Instrucción del Juzgado n° 2 de Logroño en sust. Reglamentaria.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo n° 8/90, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra Mercantil Explotaciones Agropecuarias "El Señorío", D. Francisco López de Montenegro Hurtado de Mendoza y Dª Clotilde Huelín Ruiz Blasco, en reclamación de 4.688.948 ptas. de principal, más 1.500.000 ptas. para costas, he acordado por Providencia de esta fecha citar de remate a los herederos innominados de D. Francisco López de

Montenegro Hurtado de Mendoza, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les convinieren; habiéndose decretado el embargo de bienes de propiedad de los demandados, siendo estos:

1º.— Urbana departamento treinta y dos, o vivienda tipo B de la primera planta de la casa con accesos por las calles Pozas, n° 2 y Pasaje San Francisco n° 1 de 90 m2 útiles. Su cuota 5,70%.

Cargas: Gravada con una hipoteca en favor de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en garantía de 3.440.000 ptas. de principal, 2.408.000 ptas. de intereses y 600.000 ptas. para costas y gastos en su caso.

Inscrita: tomo 410, folio 47, finca 26.416.

2º.— Rústica. Corral de ganado llamado de Castejón, en paraje de Monegro, parcela 481, de 304 m2.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 170, folio 206, finca 1.407.

3º.— Urbana. Departamento diez o garaje con trastero en la planta de sótano del mismo edificio que la finca n° 1. Mide 20,17 m2 útiles, tiene una cuota de 0,50%.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 410, folio 25, finca 26.394.

4º.— Rústica, en Regazuelo, de una hectárea, dos áreas y dieciocho centiáreas. Antigua parcela 197 parte.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 48, folio 117, finca 3.565.

5º.— Rústica, en Todarcos, brazal del Rerraplen, antigua parcela 232, de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, nueve centiáreas.

Cargas: Gravada junto con otras fincas con una pensión vitalicia de quince mil pesetas anuales a favor de Dª Clara Hurtado de Mendoza.

Inscrita: Tomo 218, folio 101, finca 5.308.

6º.— Rústica, en Yerga y Rades, antigua parcela 118, de catorce áreas, cuarenta centiáreas.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 218, folio 167, finca 5.336.

7º.— Rústica, en Fenojar, brazal de las Conchas, antigua parcela 247, de cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 182, folio 132, finca 3.569.

8º.— Rústica, en Campoburgo, de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y setenta y cuatro centiáreas, con un corral de 648 m2 Parcela 2.

Cargas: Gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en garantía de la devolución de un préstamo de ocho millones novecientos cuarenta mil pesetas de principal, sus intereses de cinco años al trece por ciento anual y de novecientos mil ptas. para costas y gastos en su caso y vencimiento el 20 de Noviembre de 1992.

9º.— Rústica, en Campoburgo, brazal del Camino de dos hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta centiáreas. Polígono 48, parcela 53.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 372, folio 35, finca 23.167.

10º.— Rústica, en Cascajo, parcela 463, de veinte áreas, dos centiáreas.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 182, folio 176, finca 9.704.

11º.— Rústica, en Tambarria, parcela 2.290, de seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 182, folio 178, finca 9.705.

12º.— Rústica, en Tambarria, parcela 2.287, de ocho áreas, treinta y dos centiáreas.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 216, folio 194, finca 5.349.

13º.— Rústica, en Fenojar, brazal de las Conchas, parcela 246, de treinta y una áreas, setenta y seis centiáreas.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 162, folio 194, finca 5.343.

14º.— Rústica, Campoburgo, brazal de Corella, de catorce áreas Polígono 48, parcela 54 parte.

No tiene cargas.

Inscrita: Tomo 249, folio 45, finca 14.557.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, la expido en Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1700

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia n° Dos de los de Logroño (sustituta), de conformidad con la providencia dictada con fecha treinta de Noviembre en el ramo de prueba de la parte actora de los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía n° 299/88 seguidos a instancia de "Comercial y Colocadora de Texus S.A." presentada por la Procuradora Sra. Dufol contra "Mercantil Saninver S.A." se cita al referido demandado para que el día catorce de Diciembre del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar la prueba de Confesión Judicial, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará, el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de Citación

al demandado "Mercantil Saninver S.A.", expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1990.— La Secretaria Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1701

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Sustituta, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de Logroño de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 91/89, seguido a Instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Anibal García García y Gloria Bazán Martínez, en reclamación de diez millones seis mil trescientas setenta pesetas de principal y gastos de protesto y más dos millones de pesetas de intereses y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Cenicero (La Rioja), Avda. Dr. Ruiz de Azcárraga, 57 de quienes se ignora su actual paradero, en cuya resolución se ha acordado, requerir a D. Anibal García García y Gloria Bazán Martínez, a fin de que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, con los aperechamientos legales si no los verifica.

Bienes embargados:

- Finca urbana: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1.043, folio 70, finca 6.923, Inscripción 3ª, libro 68 de Cenicero.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 701, folio 24, finca 6.196, Inscripción 4ª, libro 63 de Cenicero.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1.672, folio 48, finca 7.245, Inscripción 1ª libro 73 de Cenicero.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 701, folio 160, finca 6.275, Inscripción 2ª, libro 63 de Cenicero.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 709, folio 174, finca 3.540, Inscripción 2ª, libro 45 Fuenmayor.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 709, folio 173, finca 3.539, Inscripción 2ª, libro 45 de Fuenmayor.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 709, folio 172, finca 3.538, Inscripción 2ª, libro 45 Fuenmayor.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 709, folio 171, finca 3.537, Inscripción 2ª, libro 45 Fuenmayor.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1.063, folio 168, finca 5.466, Inscripción 1ª, libro 64 Fuenmayor.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1.063, folio 169, finca 5.467, Inscripción 1ª, libro 64 Fuenmayor.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 701, folio 228, finca 6.316, Inscripción 2ª libro 63 Cenicero.
- Finca urbana: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1.672, folio 43, finca 7.243 Inscripción 1ª Libro 73 Cenicero.
- Finca urbana: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 701, folio 230, finca 6.318, Inscripción 2ª, libro 63 Cenicero.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1.069, folio 67, finca 6.129, Inscripción 1ª, libro 82 Cenicero.
- Finca rústica: Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 558, folio 221, finca 6.309, Inscripción 2ª, 3ª, libro 63 Cenicero.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente por duplicado en Logroño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1725

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio señalado con el nº 64/90, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia: En Logroño, a quince de Junio de mil novecientos noventa.

Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Magistrada Juez, en Sus. Regl. del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 64/90 a instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra D. Paulino Rodrigo Romo, domiciliado en Escuelas Pías, nº 27, piso segundo centro, con D.N.I. nº 16.495.830.

Fallo: Que desestimando como desestimo, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión, la demanda de desahucio ejercitada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana a través de su Procurador contra D. Paulino Rodrigo Romo, y que tenía por objeto el desahucio del local comercial en calle Cantabria número 31, planta baja (entrada c/ Manzanera) de Logroño, debo absolver y absuelvo a éste último de los pedimentos de la actora, a quien se impone el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Paulino Rodrigo Romo, declarado procesalmente en rebeldía, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa.— I a Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1702

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 2091/89 seguidos en este Juzgado sobre daños se cita a Martín Gorostiza Fernández Villaran cuya última residencia era en Gran Vía 61, 6º J y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 22 de Enero y hora de las 11,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1703

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 558/89 seguidos en este Juzgado sobre orden público y lesiones en agresión se cita a José Daniel Santolaya Moreno cuya última residencia era en Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 11 de Diciembre y hora de las 10,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño.— El Secretario.

Edicto

IV.1704

D. Julio Saenz de Buruaga Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el núm. 302/90, seguido a instancia de Antonio Mauleón Ajona, María Teresa Canga Alvarez, Laura Riera Canga y Victor Manuel Riera Canga, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca urbana:

"Casa habitación en esta Ciudad, en la calle Laurel, señalada con los números 4, 6 y 8, que consta de cinco plantas y ocupa una superficie de doscientas ochenta y siete metros cuadrados; en planta principal, descontando un vano de la sala de café, doscientos metros cuadrados; y en tres plantas generales superiores con abuhardillados parciales, doscientos sesenta y cinco metros cuadrados y el resto patinillos de luces".

Y para que sirva de citación a Julia Azofra Prior, cuyos datos se desconocen, o a sus herederos, así como a cuantas personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Julia Azofra Prior, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su Derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en los Tablones de Anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Logroño, expido el presente en Logroño, a 29 de Octubre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.1705

En el Juicio de Faltas nº 1684/89, seguido en este Juzgado sobre, robo de un ciclomotor se ha acordado requerir al condenado en el miso Ali Kadouri hijo de Mohamed y de Fatna nacido en Casablanca (Marruecos) en 1952 con autorización de residencia nº 143/87 NI: X0575598-T y cuyo último domicilio fue en la calle Santa Isabel 1-3º derecha y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir diez días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación y emplazamiento

IV.1706

Por tenerlo así acordado, en virtud de Juicio de Faltas 856-89 de este Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, por daños en accidente de tráfico. Ocurrido el día 10 de Mayo de 1989, siendo denunciante Mercedes Albeniz Saez, y por encontrarse en ignorado paradero y domicilio el denunciado Manuel Gómez Campo, se le cita a través de la presente, emplazándole al propio tiempo para que en el plazo de quince días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y serle testimoniada la documentación de su vehículo.

Logroño, 26 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.1707

En el Juicio de Faltas nº 8/87, seguido en este Juzgado sobre, lesiones

atropello se ha acordado requerir al condenado en el mismo Alfonso Cañas Matute hijo de Cándido y de Isabel nacido en Mansilla de la Sierra el día 6 de Julio de 1959 de estado, no consta, con D.N.I. n.º 16.522.053 y cuyo último domicilio fue en la calle Santa Madona n.º 7-9 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectiva la tasación de costas practicada, por importe de 120.898 pesetas, y entrega del permiso de conducir, por el término de un mes.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV.1708

En el Juicio de Faltas n.º 1164/88 seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico, se ha acordado requerir al condenado Trierry Robert Collin, domiciliado en Bain de Bretagne "La Cocharlais" con el n.º de pasaporte 790435311167, con domicilio accidental en Logroño, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer entrega del permiso de conducir, y pago de 12.000 pesetas de multa.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firma la presente en Logroño a 29 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.1726

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de adopción n.º 285/90, instando por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre adopción del menor Alberto Ruiz González, nacido en Logroño, el 8 de Mayo de 1989, hijo de María Luisa Ruiz González, quien se encuentra en ignorado paradero, se acuerda citar a la misma por medio del presente, al objeto de que se persone en la Secretaría de este Juzgado el próximo día catorce de Diciembre, a las diez horas de la mañana, para prestar su asentimiento a la adopción solicitada.

Y para que sirva de citación a D.ª María Luisa Ruiz González, se expide el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño, a catorce de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez. El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1727

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de Cognición n.º 215/85, seguidos a instancia de "Sheyde Junior S.A.", representada por el Procurador D. Antonio Peche López, contra D.ª Carmen Lambau Pombo, mayor de edad vecina de Avilés, C/ Rocica n.º 126-3 y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, 241.106 pesetas. He acordado sacar a subasta pública, por término de veinte días el bien embargado a la parte demandada, que después se dirá, las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días 29 de Enero, 12 de Febrero y 26 de Febrero de 1991, a las 10 horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones.

1.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas las cantidades que haya sido valorado el bien, que es de 380.000 (trescientas ochenta mil) pesetas, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para tomar parte en las mismas.

2.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, teniendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes que salen a subasta:

Vehículo marca Renault, modelo R-18, con número de matrícula O-7670-Y, con un valor de 380.000 (trescientas ochenta mil) pesetas.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Magistrado Juez. El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO***Cédula de emplazamiento*

IV.1709

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Logroño, en autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el n.º 282/90, seguidos a instancia de D. Matías Jadraque Campo, con domicilio en esta capital; contra Aislamientos Meca S.A., cuyo último domicilio conocido es en Mutilva Alta (Navarra); sobre reclamación de cantidad. Por medio de la presente se emplaza a la Sociedad Anónima Aislamientos Meca, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento, de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a 30 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1728

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 1941/89-C sobre lesiones en agresión se cita a Florencio Gil Arraz cuya última residencia era C/ Salamanca, 5-4 1ª (Yague) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros n.º 5-2º, a fin de asistir a Juicio Oral el día 23 de Enero de 1991 y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a diecinueve de Noviembre de 1990.— El Secretario Judicial.

*Edicto*

IV.1729

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de los de Logroño, en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre acogimiento familiar judicial, seguido en este Juzgado bajo el n.º 388/90 a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, Dirección Gral. de Bienestar Social, del Gobierno de La Rioja, sobre el de la menor Aitziber de la Mota Galipienso; por medio del presente se cita a sus progenitores D. Miguel Angel de la Mota Calleja y D.ª María Dolores Galipienso, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada de acogimiento familiar judicial de la citada menor.

Dado en Logroño, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE CALAHORRA***Edicto*

IV.1710

D. Félix Angel González Losantos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Uno de Calahorra (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 73 de 1990, sobre lesiones y daños, habiéndose dictado la siguiente Resolución: "Visto el estado de las actuaciones, cítese a Julián Cordón Arana por medio de edictos a fin de que el próximo veintidos de Enero de 1991, a las once quince horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar Juicio Verbal de Faltas".

Y para que sirva de citación a Julián Cordón Arana, que se halla en ignorado paradero se ha acordado expedir el presente para su inserción en el B.O.P.

Dado en Calahorra, a 27 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1711

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el n.º 394/90, por el fallecimiento sin testar de D. José Manuel Carlos Lasanta Martínez, nacido el 4 de Noviembre de 1916 en Cienfuegos (Cuba) hijo de Pedro y de Julia, domiciliado en Autol (La Rioja), que falleció accidentalmente en San Sebastián (Guipúzcoa) el día 13 de Junio de 1990, en estado de soltero, careciendo de descendientes y habiéndole premuerto sus expresados padres. El expediente ha sido promovido por la Procuradora Sra. Miranda Adán, en nombre y representación de los hermanos de doble vínculo del causante D. Jesús y D.ª María del Carmen, conocida por Carmen Lasanta Martínez, para quienes se solicita la herencia.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas puedan reclamarlo ante este Juzgado, compareciendo en el expediente dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto.

Dado en Calahorra, a 30 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.1712

D<sup>a</sup> Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de Haro.  
Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 140/89 se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Haro, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa. La Sra. D<sup>a</sup> Amparo Cantabrana Plaza, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo al n.º 140/89 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D<sup>a</sup> Engracia Serrano Espluga y en nombre del Banco Hispano Americano S.A. contra D. Antonio Agar Rodríguez en situación de rebeldía, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Antonio Agar Rodríguez hasta hacer pago a Banco Hispano Americano S.A., de la cantidad de doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, de principal más los intereses devengados hasta su pronto pago, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Agar Rodríguez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto

IV.1713

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en el juicio universal de quiebra de Arquitectura y Vivienda S.A., seguido con el n.º 107/89, en el que es Juez Comisario D. José Antonio Soriano Jiménez y Depositario D. Javier Pérez Angulo, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a estos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el art. 1068 del antiguo C.º de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de Arquitectura y Vivienda S.A. y a aquellas personas que tengan interés en el asunto.

Haro, a 23 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1714

D<sup>a</sup> Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy fe: Que en L.O. 10/80 núm. 30/86 se ha dictado auto con fecha cuatro de Abril del presente año, y cuya parte dispositiva dice:

Se declara remitida definitivamente la condena impuesta en esta causa al penado Leonardo Gonzalo Altuzarra, salvo el caso de excepción a que se refiere el párrafo 2º del art. 14 de la Ley de 17 de Marzo de 1908. Notifíquese a dicho penado la remisión acordada con la citada excepción y para ello, líbrese el despacho correspondiente. Tómese nota de la remisión acordada en los Libros de Registro de este Juzgado de Instrucción; póngase dicha remisión en conocimiento del Juzgado de la residencia del penado y remítase la correspondiente nota a fin de que conste en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para que conste y sirva de notificación a Leonardo Gonzalo Altuzarra que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE BERGARA

Sentencia

IV.1730

D<sup>a</sup> Susana Allende Escobes, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 2 de los de Bergara y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas n.º 18/90 contra Roberto Resa Jiménez en paradero desconocido, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Bergara a 29 de Marzo de 1990.— Visto, en Juicio Oral y Público, por D<sup>a</sup> María Liranga Mutuberria, Juez de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Bergara, el Juicio de Faltas n.º 18/90, seguido por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública contra Roberto Resa Jiménez como denunciado, y Juan Olalde Alcelay como denunciante.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Resa Jiménez como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 5 días de arresto menor y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de San Sebastián en el Plazo de 24 horas desde la última notificación”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Roberto Resa Jiménez, expido el presente que firmo en Bergara a 26 de Noviembre de 1990.— Doy fe.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 9 DE BILBAO

Sentencia

IV.1731

D<sup>a</sup> Begoña Monasterio Torre, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 9 de los de Bilbao y su partido.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Cognición n.º 146/89, tramitados en este Juzgado a instancias de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 3 de la C/ Goya de Bilbao, debidamente representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Imaz Nuere, contra Jesus Areta Peciña y contra Antonio Areta Peciña, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia. En la Villa de Bilbao a veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción ha visto y oído las presentes actuaciones de Juicio de Cognición n.º 146/89, seguidas a instancias de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 3 de la C/ Goya de Bilbao, debidamente representada por la Procuradora Sra. Imaz Nuere, contra los herederos o sucesores de D<sup>a</sup> Margarita Peciña Peciña, D. Antonio Areta Peciña y D. Jesus Areta Peciña, en reclamación de 52.000 ptas.

Fallo: Que desestimando la demanda de Juicio Civil de Cognición n.º 146/89 interpuesta por el Procurador D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Imaz Buere obrando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 3 de la calle Goya de Bilbao, contra D. Antonio Areta Peciña y D. Jesus Areta Peciña debo absolver y absuelvo a los recitados demandados de todos los pedimientos contenidos en el escrito de demanda y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Instancia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de tres días por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Bilbao, lo mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido Antonio Areta Peciña, libro y expido el presente en Bilbao, a 23 de Octubre de 1990.— La Secretaria.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, sin admisión previa, en tramitación de urgencia para la contratación de “SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PUENTE DE LAVADO AUTOMATICO PARA EL PARQUE MOVIL” Expediente n.º 09-4-2.1-123/90*

V.A.1316

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo convoca el siguiente Concurso abierto, en tramitación de urgencia:

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PUENTE DE LAVADO AUTOMATICO PARA EL PARQUE MOVIL.

Presupuesto de Contrata: Cinco millones novecientos veinticinco mil pesetas (5.925.000,-Ptas).

Fianza Provisional: Ciento dieciocho mil quinientas pesetas (18.500,-Ptas).

Plazo de entrega: Treinta días (30 días).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de diciembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del

día 27 de diciembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 12 de diciembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación de urgencia, para la contratación de “ADQUISICION DE DOS VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES” Expediente n.º 09-4-2.1-125/90*

V.A.1317

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: “ADQUISICION DE DOS VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE

**OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Presupuesto de Contrata: Tres millones docientas mil pesetas (3.200.000.-ptas).

Plazo de entrega: Treinta días (30 días).

Fianza Provisional: Sesenta y cuatro mil pesetas (64.000.-Ptas).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de diciembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de diciembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha)

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 12 de Diciembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Concurso abierto sin admisión previa y en tramitación de urgencia para la contratación de: "SUMINISTRO DE UN EQUIPO HIDRAULICO DE RESCATE PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS" Expediente nº 09-4-2.1-131/90 V.A.1318*

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto sin admisión previa y en tramitación de urgencia:

Objeto: "SUMINISTRO DE UN EQUIPO HIDRAULICO DE RESCATE PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS".

Presupuesto de Contrata: Tres millones sesenta y cinco mil pesetas (3.065.000.-Ptas).

Fianza Provisional: Sesenta y una mil trescientas pesetas (61.300.-Ptas)

Plazo de Entrega: Tres meses (3 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de Diciembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Diciembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 12 de Diciembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA***Subasta de bienes muebles*

V.A.1308

Dª Mª Carmen Las Heras Pérez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra D. FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO, por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio asciende a la cantidad de 524.016 Pts. más la de 75.000 Pts. presupuestada para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 22 de Noviembre de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 16-5-90, procédase a su celebración, señalando para tal acto el día 10 de Enero de 1991 y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de esta Delegación, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como en el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones por las que se ha de regir la subasta, son las que seguidamente se expresan, y que los bienes a enajenar son los que se describen a continuación de aquéllas, con las cargas que les afectan y el tipo de subasta en primera licitación.

**CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA**

Primera.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la liquidación.

Segunda.— Dede el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Cuarta.— Seguidamente y de no haberse enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

Quinta.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Sexta.— Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, son las que se harán constar al describirlos.

Séptima.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Octava.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio de presente anuncio.

**BIENES A ENAJENAR**

Lote único.— Vehículo Marca Seat Modelo Trans. Tipo Furgoneta mixta. Plazas 2-5 Nº HP 8,00. Cilindrada 00903. Matricula I.O-1615-I de fecha 12-2-88.

Valoración y tipo de subasta ..... 315.000 Pts.

Cargas: Según certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria sobre el vehículo a subastar no recae más carga que la anotación practicada a favor del Estado.

Dicho vehículo se encuentra depositado en los Almacenes Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitos en esta ciudad, término de Prado Viejo.

Logroño, 23 de Noviembre de 1990.

**B. Otros anuncios oficiales****AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para instalar un lavadero de automóviles*  
V.B.1190

Por D. Victor M. Extremiana Acereda, en representación de la Estación de Servicio "Las Adelfas S.A." se ha solicitado licencia para establecer la actividad de lavadero automático al aire libre de autoturismos y furgonetas, como complemento de la Estación de Servicio con emplazamiento en Tº Algarrada, E.S. "Las Adelfas S.A."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Solicitud de concesión directa de explotación* V.B.1185

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación siguiente:

Solicitante: Ofitas de San Felices, S.A.  
 Domicilio: Barrio de San Felices, s/n. 26200.— Haro (La Rioja).  
 Nombre: "Andoni"  
 Número: 3.440  
 Recurso: Sección C).  
 Cuadrículas mineras: 2  
 Término Municipal: Haro (La Rioja). Miranda de Ebro (Burgos).

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978. La presente información pública lo es también a los efectos del Real Decreto 1302/1986 (B.O.E. núm. 155 de 30 de Junio).

Logroño, a 3 de Diciembre de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
 V.B.1186

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de Media Tensión entre Redecilla del Camino (Burgos) y Quintana (La Rioja), y C.T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberduero S.A. con domicilio en Parque Virgen del Manzano 15 (Burgos).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Redecilla del Camino (Burgos) y Quintana (La Rioja).
- c) Finalidad de la instalación: Construcción de nuevas instalaciones para la localidad de Quintana.
- d) Características principales: Línea a 20 KV y C.T. relación de transformación 20.000/398-230-133 V, con origen en apoyo 88 de la línea Belorado-Redecilla y final en C.T. Quintana, de 2.317 m. de longitud. Apoyos de hormigón Z y R de 400 y 630 Kg. E.U., y metálicos A-2000-2TA de 2.000 Kg. E.U.

e) Presupuesto: 5.688.570 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en C/ Portales 1, 3º Dcha. y formularse al mismo (por duplicado) las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.008.

Logroño, 16 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
 V.B.1187

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de Media Tensión entre Castildelgado (Burgos) y Quintanar de Rioja, y C.T. en Quintanar (La Rioja) cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberduero S.A. con domicilio en Parque Virgen del Manzano 15 (Burgos).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Castildelgado (Burgos) y Quintanar (La Rioja).
- c) Finalidad de la instalación: Construcción de nuevas instalaciones para la localidad de Quintanar.
- d) Características principales: Línea a 20 KV y C.T. a 50 KVA con origen en apoyo 76 de la línea Belorado-Redecilla del Camino (Burgos) y final en C.T. Quintanar, de 3.513 m. de longitud. Apoyos de hormigón Z, R y A de 400, 630 y 800 Kgs. E.U. y metálicos tipo A de 2.000 Kgs. y Acacia en apoyo actual.

e) Presupuesto: 6.656.500 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en C/ Portales 1, 3º Dcha. y formularse al mismo (por duplicado) las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.009.

Logroño, 23 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN SORIA**  
**Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

*Notificación*

V.B.1188

Habiéndose dictado Providencia de Sanción de Coordinación del Medio Natural en virtud de expediente seguido con el nº 97/90 por infracción a la Ley de Pesca Fluvial contra Manuel Lucio Hermosilla Iniguez, con D.N.I. 16.512.211, domiciliado en la localidad de Ribaflecha (La Rioja) Calle Las Parras s/n, y no habiendo sido posible llevar a efecto la pertinente notificación, se le notifica conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, para que en el plazo de quince días a contar al siguiente al que finalice su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia, haga efectiva la sanción impuesta, 5.000 ptas., así como la indemnización correspondiente, 480.000 ptas., mediante ingreso en la cuenta "Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Tasas" nº2072.0200.1103000158, abierta en Caja Soria, dentro del plazo que estará comprendido, para las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente, y para las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente advirtiéndole que dejando transcurrir estos plazos sin haber efectuado el ingreso, se le interesará su cobro por vía de apremio.

Asimismo se le notifica que queda inhabilitado para pescar y obtener licencia de pesca durante un período de tres años debiendo entregar en esta Sección la licencia de pesca que tuviera en vigor.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrir en alzada ante la Ilma. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Soria, 16 de Noviembre de 1990.— El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Melendo García-Serrano.

*Notificación*

V.B.1189

Habiéndose dictado Providencia de Sanción de Coordinación del Medio Natural en virtud de expediente seguido con el nº 89/90 por infracción a la Ley de Pesca Fluvial contra Angel Martínez Santana con D.N.I. 72.875.449, con domicilio en Logroño, Calle Caridad, 10-3º A, y no habiendo sido posible llevar a efecto la pertinente notificación, se le notifica conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, para que en el plazo de quince días a contar al siguiente al que finalice su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia, haga efectiva la sanción impuesta, 5.000 ptas., mediante ingreso en la cuenta "Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Tasas" nº2072.0200.1103000158, abierta en Caja Soria, dentro del plazo que estará comprendido, para las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente, y para las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente advirtiéndole que dejando transcurrir estos plazos sin haber efectuado el ingreso, se le interesará su cobro por vía de apremio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrir en alzada ante la Ilma. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Soria, 16 de Noviembre de 1990.— El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Melendo García-Serrano.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o tracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o tracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado mas de un mes	52
Ejemplar atrasado mas de un año	105